

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 119



lunes, 25 de junio de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-119

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en Coruña del Conde (Burgos) 4

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en Haza (Burgos) 6

Resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso industrial en Valdorros (Burgos) 8

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Medina de Pomar (Burgos) 10

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Urría - Merindad de Cuesta Urría (Burgos) 11

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

Aprobación definitiva del Plan de Entidades Locales Menores 2018 12

Modificación de los plazos de ejecución y justificación de las inversiones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación y en el Plan de Entidades Locales Menores 2017 24

Modificación de los plazos de ejecución y justificación de las inversiones incluidas en el Plan de Obras Extraordinarias y Urgentes 2017 26

diputación de burgos



## sumario

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

#### **SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN**

Aceptación de delegación de gestión y recaudación de recursos de otros entes 28

### **AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA**

Licitación de una autorización con destino a la ocupación de la vía pública con puestos para la venta de churros en Briviesca, fiestas patronales 2018-San José 2019 40

### **AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de las subvenciones 42

### **AYUNTAMIENTO DE ISAR**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 44

Cuenta general del ejercicio de 2017 45

### **AYUNTAMIENTO DE LERMA**

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora para la concesión de ayudas económicas a empresas 46

### **AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA**

Cuenta general del ejercicio de 2017 55

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 56

Aprobación de un Plan Económico-Financiero 57

### **AYUNTAMIENTO DE MECERREYES**

Aprobación de un Plan Económico-Financiero 58

### **AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento de agua y de la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales 59

### **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

Periodo de cobranza de la tasa de aguas, basura, alcantarillado y depuración de aguas del segundo trimestre de 2018 62

### **AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA**

Aprobación de las bases del Plan de subvenciones para la realización de actividades deportivas y culturales 64



## sumario

---

### **AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ**

Cuenta general del ejercicio de 2017 68

### **AYUNTAMIENTO DE ROJAS**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 69

### **AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2018 70

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2018 71

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE TREVIÑO**

Aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria números uno y tres para el ejercicio de 2018 72

### **AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 73

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de veladores en suelo público 74

### **AGRUPACIÓN SECRETARIAL DE ADRADA DE HAZA, MORADILLO DE ROA, HONTANGAS Y LA SEQUERA DE HAZA**

Bases de la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de esta Agrupación 75



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-2350/2016-BU (Alberca-INY), con destino a riego en el término municipal de Coruña del Conde (Burgos)

Examinado el expediente incoado a instancia de don Luis Carazo Aceña (71239671T) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterráneas «Aranda de Duero» (DU-400030), en el término municipal de Coruña del Conde (Burgos), por un volumen máximo anual de 2.699,83 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 0,83 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,21 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con la fecha que consta en la resolución y con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Don Luis Carazo Aceña.

N.I.F.: 71239671T.

Tipo de uso: Riego por microaspersión de 3,9847 hectáreas de encina trufera.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 2.699,83.

Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>):

Mes	Vol. máximo mensual (m <sup>3</sup> )
May	350,98
Jun	512,97
Jul	728,95
Ago	728,95
Sep	377,98

Caudal máximo instantáneo (l/s): 0,83.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,21.



Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea «Aranda de Duero» (DU-400030).

Plazo por el que se otorga: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 28 de mayo de 2018.

El Comisario de Aguas,  
Ángel J. González Santos



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-403/2017-BU (Alberca-INY), con destino a riego en el término municipal de Haza (Burgos)

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Sualdea García (13026432Z) y doña Felisa Inocencia Calleja Torre (71239156Z) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea «Riaza» (DU-400042), en el término municipal de Haza (Burgos), por un volumen máximo anual de 24.798,33 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 5,69 l/s, y un caudal medio equivalente de 1,59 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con la fecha que consta en la resolución y con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titulares: Don José Sualdea García (13026432Z) y doña Felisa Inocencia Calleja Torre (71239156Z).

Tipo de uso: Riego (5,49 hectáreas de cultivos herbáceos).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 24.798,33.

Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>):

<i>Mes</i>	<i>Vol. máximo mensual (m<sup>3</sup>)</i>
Abr	1.810,28
May	3.533,76
Jun	5.802,81
Jul	7.293,19
Ago	4.937,35
Sep	1.420,94



Caudal máximo instantáneo (l/s): 5,69.

Caudal medio equivalente (l/s): 1,59.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea «Riaza» (DU-400042).

Plazo por el que se otorga: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 28 de mayo de 2018.

El Comisario de Aguas,  
Ángel J. González Santos



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia MC/CP-1865/2016-BU (Alberca-INY), con destino a uso industrial en el término municipal de Valdorros (Burgos)

Examinado el expediente incoado a instancia de Gambastar, S.L. (B09417932) solicitando modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de las masas de agua subterráneas «Burgos» (DU-400017), en el término municipal de Valdorros (Burgos), por un volumen máximo anual de 77.000 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 4,375 l/s, y un caudal medio equivalente de 2,44 l/s, con destino a uso industrial, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto la autorización de la modificación de características de la concesión de aguas subterráneas, con la fecha que consta en la resolución y con las características principales que se reseñan a continuación:

Autorizar la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Gambastar, S.L.

N.I.F.: B09417932.

Tipo de uso: Industrial (planta de procesamiento de productos de la pesca y de la acuicultura).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 77.000.

Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>):

<i>Mes</i>	<i>Vol. máximo mensual (m<sup>3</sup>)</i>
Oct	6.535,25
Nov	6.324,44
Dic	6.535,25
Ene	6.535,25
Feb	5.955,51
Mar	6.535,25





<i>Mes</i>	<i>Vol. máximo mensual (m³)</i>
Abr	6.324,44
May	6.535,25
Jun	6.324,44
Jul	6.535,25
Ago	6.535,25
Sep	6.324,44

Caudal máximo instantáneo (l/s): 4,375.

Caudal medio equivalente (l/s): 2,44.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea «Burgos» (DU-400017).

Plazo por el que se otorga: 25 años desde el 8 de noviembre de 2013.

Título que ampara el derecho: La resolución de concesión administrativa de fecha 28 de octubre de 2013. Confederación Hidrográfica del Duero. La presente resolución de modificación de características de concesión.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 28 de mayo de 2018.

El Comisario de Aguas,  
Ángel J. González Santos



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2015-P-842.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 27 de abril de 2018, se otorga a José Luis Rodríguez Fernández y María Luz Torre Vivanco la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo ubicado en la margen izquierda de un barranco innominado, margen izquierda del río Trueba (9010503), en Medina de Pomar (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (agosto) de 0,64 l/s, destinado a riego de 0,94 hectáreas en el polígono 503, parcela 146 y en polígono 513, parcela 783 del mismo término municipal mencionado, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 27 de abril de 2018.

El Comisario adjunto,  
Javier San Román Saldaña



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2014-P-961.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 27 de abril de 2018, se otorga a Javier García Fernández y José María García Fernández la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo ubicado en la margen derecha del río Nela (90105), en Urria - Merindad de Cuesta Urria (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (agosto) de 2,48 l/s, destinado a riego de 4,33 hectáreas en el polígono 5, parcela 163 y en el polígono 505, parcela 138 del mismo término municipal mencionado, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 27 de abril de 2018.

El Comisario adjunto,  
Javier San Román Saldaña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

###### *Aprobación definitiva del Plan de Entidades Locales Menores 2018*

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2018, acordó aprobar definitivamente el Plan de Entidades Locales Menores 2018, según listado de beneficiarios y subvenciones que se adjunta.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos, haciéndose saber que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

En Burgos, a 11 de junio de 2018.

El Presidente,  
César Rico Ruiz

El Secretario,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel

\* \* \*



## PEL 2018 - DEFINITIVO

MUNICIPIO	Nº	PEDANÍA	Subv. Diputacion	Aport. EE.LL.	Inversión
Villadiego	1	ACEDILLO	4.560,00	506,20	5.066,20
Jurisdicción de Lara	2	ACEÑA DE LARA	4.448,00	493,70	4.941,70
Arlanzón	3	AGÉS	8.391,90	931,50	9.323,40
Aguas Cándidas	4	AGUAS CÁNDIDAS	5.400,00	599,40	5.999,40
Merindad de Montija	5	AGÜERA	8.671,90	962,60	9.634,50
Condado de Treviño	6	AGUILLO	8.951,90	993,70	9.945,60
Galbarros	7	AHEDO DE BUREBA	4.224,00	468,90	4.692,90
Merindad de Valdeporres	8	AHEDO DE LAS PUEBLAS	4.728,00	524,80	5.252,80
Merindad de Sotoscueva	9	AHEDO DE LINARES	4.896,00	543,50	5.439,50
Altos, Los	10	AHEDO DEL BUTRÓN	5.064,00	562,10	5.626,10
Rábanos	12	ALARCIA	8.111,90	900,40	9.012,30
Condado de Treviño	13	ALBAINA	4.952,00	549,70	5.501,70
Villarcayo Merindad Castilla la Vieja	14	ALDEA, LA	6.459,90	717,00	7.176,90
Merindad de Valdivielso	15	ALMIÑE, EL	5.120,00	568,30	5.688,30
Sotresgudo	16	AMAYA	8.167,90	906,60	9.074,50
Villarcayo Merindad Castilla la Vieja	17	ANDINO	4.280,00	475,10	4.755,10
Medina de Pomar	18	ANGOSTO	5.064,00	562,10	5.626,10
Valle de Mena	19	ANGULO	5.400,00	599,40	5.999,40
Valle de Mena	20	ANZO	6.011,90	667,30	6.679,20
Condado de Treviño	43	AÑASTRO	11.191,80	1.242,30	12.434,10
Valle de Losa	21	AOSTRI DE LOSA	4.224,00	468,90	4.692,90
Basconcillos del Tozo	22	ARCELLARES DEL TOZO	5.288,00	587,00	5.875,00
Valle de Mena	23	ARCEO	4.784,00	531,00	5.315,00
Carcedo de Bureba	24	ARCONADA	4.448,00	493,70	4.941,70
Estépar	25	ARENILLAS DE MUÑO	8.839,90	981,20	9.821,10
Villadiego	26	ARENILLAS DE VILLADIEGO	4.952,00	549,70	5.501,70
Valle de Valdebezana	27	ARGOMEDO	5.956,00	661,10	6.617,10
Condado de Treviño	28	ARGOTE	5.232,00	580,80	5.812,80
Condado de Treviño	29	ARMENTIA	12.647,70	1.403,90	14.051,60
Valle de Valdebezana	30	ARNEDO	4.168,00	462,60	4.630,60
Valle de Manzanedo	31	ARREBA	4.560,00	506,20	5.066,20
Condado de Treviño	32	ARRIETA	6.739,90	748,10	7.488,00
Alfoz de Quintanadueñas	33	ARROYAL	15.015,70	1.666,70	16.682,40
Estépar	34	ARROYO DE MUÑO	5.232,00	580,80	5.812,80
Jurisdicción de San Zadornil	35	ARROYO DE SAN ZADORNIL	4.448,00	493,70	4.941,70
Merindad de Valdivielso	36	ARROYO DE VALDIVIELSO	5.064,00	562,10	5.626,10
Trespaderne	37	ARROYUELO	6.235,90	692,20	6.928,10
Valle de Mena	38	ARTIETA	5.008,00	555,90	5.563,90
Condado de Treviño	39	ASCARZA	4.168,00	462,60	4.630,60
Valle de Santibáñez	40	AVELLANOSA DEL PÁRAMO	8.167,90	906,60	9.074,50
Valle de Mena	41	AYEGA	6.963,90	773,00	7.736,90
Valle de Zamanzas	11	AYLANES	5.956,00	661,10	6.617,10
Sargentos de la Lora	42	AYOLUENGO	4.560,00	506,20	5.066,20
Merindad de Cuesta-Urria	44	BAÍLLO	4.448,00	493,70	4.941,70
Condado de Treviño	45	BAJAURI	4.896,00	543,50	5.439,50
Merindad de Montija	46	BARANDA	6.459,90	717,00	7.176,90
Merindad de Montija	47	BÁRCENA DE PIENZA	6.347,90	704,60	7.052,50
Espinosa de los Monteros	48	BÁRCENAS	8.055,90	894,20	8.950,10
Merindad de Sotoscueva	49	BARCENILLAS DE CEREZOS	4.784,00	531,00	5.315,00
Merindad de Montija	50	BARCENILLAS DEL RIVERO	8.895,90	987,40	9.883,30
Oña	51	BARCINA DE LOS MONTES	6.235,90	692,20	6.928,10
Valle de Tobalina	52	BARCINA DEL BARCO	9.119,90	1.012,30	10.132,20
Valle de Mena	53	BARRASA	5.400,00	599,40	5.999,40
Valle de Losa	54	BARRIGA DE LOSA	4.616,00	512,40	5.128,40
Alfoz de Bricia	55	BARRIO DE BRICIA	4.616,00	512,40	5.128,40



MUNICIPIO	Nº	PEDANÍA	Subv. Diputacion	Aport. EE.LL.	Inversión
Barrios de Bureba, Los	56	BARRIO DE DÍAZ RUIZ	5.176,00	574,50	5.750,50
Sotresgudo	58	BARRIO DE SAN FELICES	4.840,00	537,20	5.377,20
Basconcillos del Tozo	57	BARRIO PANIZARES	4.896,00	543,50	5.439,50
Barrios de Colina	59	BARRIOS DE COLINA	6.067,90	673,50	6.741,40
Villadiego	60	BARRIOS DE VILLADIEGO	6.179,90	686,00	6.865,90
Santibáñez del Val	61	BARRIOSUSO	5.008,00	555,90	5.563,90
Villarcayo Merindad Castilla la Vieja	62	BARRIOSUSO	4.840,00	537,20	5.377,20
Villarcayo Merindad Castilla la Vieja	63	BARRUELO	4.448,00	493,70	4.941,70
Basconcillos del Tozo	64	BASCONCILLOS DEL TOZO	8.223,90	912,90	9.136,80
Valle de Tobalina	65	BASCUÑUELOS	5.288,00	587,00	5.875,00
Merindad de Sotoscueva	66	BEDÓN	4.504,00	499,90	5.003,90
Oña	67	BENTRETEA	4.280,00	475,10	4.755,10
Berberana	68	BERBERANA	7.187,90	797,90	7.985,80
Merindad de Montija	69	BERCEDO	9.735,80	1.080,70	10.816,50
Valle de Valdebezana	70	BEZANA	6.291,90	698,40	6.990,30
Villarcayo Merindad Castilla la Vieja	71	BISJUECES	7.075,90	785,40	7.861,30
Pedrosa de Duero	72	BOADA DE ROA	8.839,90	981,20	9.821,10
Villadiego	73	BOADA DE VILLADIEGO	4.560,00	506,20	5.066,20
Villarcayo Merindad Castilla la Vieja	74	BOCOS	9.175,90	1.018,50	10.194,40
Valle de Mena	75	BORTEDO	9.119,90	1.012,30	10.132,20
Medina de Pomar	76	BÓVEDA DE LA RIVERA	4.896,00	543,50	5.439,50
Bozoó	77	BOZOÓ	9.063,90	1.006,10	10.070,00
Ciruelos de Cervera	78	BRIONGOS DE CERVERA	6.403,90	710,80	7.114,70
Merindad de Valdeporres	79	BRIZUELA	6.123,90	679,80	6.803,70
Villadiego	80	BRULLÉS	4.560,00	506,20	5.066,20
Salinillas de Bureba	81	BUEZO	4.504,00	499,90	5.003,90
Valle de Mena	82	BURCEÑA	6.739,90	748,10	7.488,00
Condado de Treviño	83	BURGUETA	6.571,90	729,50	7.301,40
Medina de Pomar	84	BUSTILLO	5.008,00	555,90	5.563,90
Villadiego	85	BUSTILLO DEL PÁRAMO	5.008,00	555,90	5.563,90
Condado de Treviño	86	BUSTO DE TREVIÑO	4.448,00	493,70	4.941,70
Merindad de Sotoscueva	87	BUTRERA	4.616,00	512,40	5.128,40
Galbarros	88	CABORREDONDO	4.448,00	493,70	4.941,70
Valle de Mena	89	CADAGUA	5.288,00	587,00	5.875,00
Trespaderne	90	CADIÑANOS	8.279,90	919,10	9.199,00
Fuentebureba	92	CALZADA DE BUREBA	5.176,00	574,50	5.750,50
Valle de Losa	91	CALZADA DE LOSA	4.560,00	506,20	5.066,20
Valle de Mena	93	CAMPILLO	4.896,00	543,50	5.439,50
Alfoz de Bricia	94	CAMPINO	4.112,00	456,40	4.568,40
Villarcayo Merindad Castilla la Vieja	95	CAMPO	4.504,00	499,90	5.003,90
Valle de Mena	96	CANIEGO	6.851,90	760,60	7.612,50
Sotresgudo	113	CAÑIZAR DE AMAYA	8.671,90	962,60	9.634,50
Isar	114	CAÑIZAR DE ARGAÑO	10.407,80	1.155,30	11.563,10
Carcedo de Bureba	97	CARCEDO DE BUREBA	5.176,00	574,50	5.750,50
Cardeñajimeno	98	CARDEÑAJIMENO	47.326,00	5.253,20	52.579,20
Valle de Mena	99	CARRASQUEDO	4.784,00	531,00	5.315,00
Villarcayo Merindad Castilla la Vieja	100	CASILLAS	4.672,00	518,60	5.190,60
Oña	101	CASTELLANOS DE BUREBA	4.224,00	468,90	4.692,90
Poza de la Sal	102	CASTIL DE LENCES	8.167,90	906,60	9.074,50
Rebolledo de la Torre	103	CASTRECIAS	5.232,00	580,80	5.812,80
Valle de Losa	104	CASTRESANA DE LOSA	5.176,00	574,50	5.750,50
Valle de Losa	105	CASTRICIONES	4.280,00	475,10	4.755,10
Valle de Valdebezana	106	CASTRILLO DE BEZANA	4.392,00	487,50	4.879,50
Sasamón	107	CASTRILLO DE MURCIA	16.023,70	1.778,60	17.802,30
Merindad de Río Ubierna	108	CASTRILLO DE RUCIOS	4.840,00	537,20	5.377,20
Lerma	109	CASTRILLO-SOLARANA	6.795,90	754,30	7.550,20
Junta de Traslaloma	110	CASTROBARTO	6.235,90	692,20	6.928,10



MUNICIPIO	Nº	PEDANÍA	Subv. Diputacion	Aport. EE.LL.	Inversión
Quintanilla del Coco	111	CASTROCENIZA	5.400,00	599,40	5.999,40
Villadiego	112	CASTROMORCA	5.400,00	599,40	5.999,40
Merindad de Cuesta-Urria	115	CEBOLLEROS	5.176,00	574,50	5.750,50
Valle de las Navas	116	CELADA DE LA TORRE	6.571,90	729,50	7.301,40
Valle de Santibáñez	117	CELADAS, LAS	5.956,00	661,10	6.617,10
Merindad de Río Ubierna	118	CELADILLA-SOTOBRIÑ	9.567,90	1.062,00	10.629,90
Medina de Pomar	119	CERCA, LA	5.064,00	562,10	5.626,10
Oña	120	CERECEDA	4.448,00	493,70	4.941,70
Merindad de Río Ubierna	121	CERNÉGULA	6.459,90	717,00	7.176,90
Villarcayo Merindad Castilla la Vieja	122	CÉSPEDES	5.176,00	574,50	5.750,50
Merindad de Valdeporres	123	CIDAD DE VALDEPORRES	4.952,00	549,70	5.501,70
Villarcayo Merindad Castilla la Vieja	124	CIGÜENZA	16.807,60	1.865,60	18.673,20
Valle de Valdebezana	125	CILLERUELO DE BEZANA	9.119,90	1.012,30	10.132,20
Alfoz de Bricia	126	CILLERUELO DE BRICIA	4.336,00	481,30	4.817,30
Sasamón	127	CITORES DEL PÁRAMO	6.851,90	760,60	7.612,50
Villadiego	128	COCULINA	4.952,00	549,70	5.501,70
Merindad de Sotoscueva	129	COGULLOS	4.112,00	456,40	4.568,40
Junta de Trasloma	130	COLINA	4.784,00	531,00	5.315,00
Valle de Mena	131	CONCEJERO	5.956,00	661,10	6.617,10
Merindad de Valdivielso	132	CONDADO DE VALDIVIELSO	8.671,90	962,60	9.634,50
Humada	133	CONGOSTO	4.392,00	487,50	4.879,50
Merindad de Sotoscueva	134	CORNEJO	7.299,90	810,30	8.110,20
Oña	135	CORNUDILLA	8.671,90	962,60	9.634,50
Valle de Valdelucio	136	CORRALEJO DE VALDELUCIO	4.840,00	537,20	5.377,20
Tubilla del Agua	137	COVANERA	6.907,90	766,80	7.674,70
Valle de Mena	138	COVIDES	6.627,90	735,70	7.363,60
Medina de Pomar	139	CRIALES	7.187,90	797,90	7.985,80
Partido de la Sierra en Tobalina	140	CUBILLA DE LA SIERRA	5.400,00	599,40	5.999,40
Mambrillas de Lara	141	CUBILLEJO DE LARA	4.504,00	499,90	5.003,90
Valle de Sedano	142	CUBILLO DEL BUTRÓN	4.392,00	487,50	4.879,50
Ausines, Los	143	CUBILLO DEL CÉSAR	4.840,00	537,20	5.377,20
Junta de Trasloma	144	CUBILLOS DE LOSA	5.232,00	580,80	5.812,80
Valle de Valdebezana	145	CUBILLOS DEL ROJO	4.784,00	531,00	5.315,00
Condado de Treviño	146	CUCHO	6.347,90	704,60	7.052,50
Merindad de Sotoscueva	149	CUEVA	6.011,90	667,30	6.679,20
Ibeas de Juarros	148	CUEVA DE JUARROS	8.279,90	919,10	9.199,00
Valle de Oca	147	CUEVA-CARDIEL	5.400,00	599,40	5.999,40
Sotresgudo	150	CUEVAS DE AMAYA	5.400,00	599,40	5.999,40
Valle de Tobalina	151	CUEZVA	4.672,00	518,60	5.190,60
Ibeas de Juarros	152	CUZCURRITA DE JUARROS	6.515,90	723,30	7.239,20
Altos, Los	153	DOBRO	7.019,90	779,20	7.799,10
Condado de Treviño	154	DORDONIZ	7.075,90	785,40	7.861,30
Condado de Treviño	155	DOROÑO	13.095,70	1.453,60	14.549,30
Merindad de Valdeporres	156	DOSANTE	4.616,00	512,40	5.128,40
Merindad de Montija	157	EDESA	4.952,00	549,70	5.501,70
Encío	158	ENCÍO	4.728,00	524,80	5.252,80
Valle de Mena	620	ENTRAMBASAGUAS	15.295,70	1.697,80	16.993,50
Merindad de Sotoscueva	159	ENTRAMBOSRÍOS	5.344,00	593,20	5.937,20
Junta de Trasloma	160	ERAS, LAS	4.448,00	493,70	4.941,70
Valle de Sedano	161	ESCALADA	6.627,90	735,70	7.363,60
Villarcayo Merindad Castilla la Vieja	162	ESCAÑO	4.224,00	468,90	4.692,90
Altos, Los	163	ESCOBADOS DE ABAJO	5.232,00	580,80	5.812,80
Altos, Los	164	ESCOBADOS DE ARRIBA	4.448,00	493,70	4.941,70
Valle de Valdelucio	165	ESCUDEROS DE VALDELUCIO	4.896,00	543,50	5.439,50
Ibeas de Juarros	166	ESPINOSA DE JUARROS	4.728,00	524,80	5.252,80
San Vicente del Valle	167	ESPINOSA DEL MONTE	4.336,00	481,30	4.817,30
Belorado	168	ETERNA	5.344,00	593,20	5.937,20



MUNICIPIO	Nº	PEDANÍA	Subv. Diputación	Aport. EE.LL.	Inversión
Merindad de Cuesta-Urria	169	EXTRAMIANA	6.067,90	673,50	6.741,40
Villagalijo	170	EZQUERRA	4.504,00	499,90	5.003,90
Condado de Treviño	171	FRANCO	8.783,90	975,00	9.758,90
Villarcayo Merindad Castilla la Vieja	172	FRESNEDO	6.179,90	686,00	6.865,90
Fresneña	173	FRESNEÑA	6.907,90	766,80	7.674,70
Valle de Losa	174	FRESNO DE LOSA	5.120,00	568,30	5.688,30
Humada	176	FUENCALIENTE DE PUERTA	4.784,00	531,00	5.315,00
Valle de Valdelucio	175	FUENCALIENTE DE VALDELUCIO	9.063,90	1.006,10	10.070,00
Villadiego	177	FUENCIVIL	4.840,00	537,20	5.377,20
Basconcillos del Tozo	178	FUENTE URBEL	5.344,00	593,20	5.937,20
Humada	179	FUENTEODRA	4.728,00	524,80	5.252,80
Condado de Treviño	180	FUIDIO	5.400,00	599,40	5.999,40
Valle de Tobalina	181	GABANES	5.120,00	568,30	5.688,30
Galbarros	182	GALBARROS	4.616,00	512,40	5.128,40
Valle de Zamanzas	183	GALLEJONES	4.560,00	506,20	5.066,20
Pradoluengo	184	GARGANCHÓN	5.176,00	574,50	5.750,50
Valle de Tobalina	185	GAROÑA	4.840,00	537,20	5.377,20
Merindad de Montija	186	GAYANGOS	8.111,90	900,40	9.012,30
Valle de Mena	187	GIJANO	9.287,90	1.031,00	10.318,90
Condado de Treviño	188	GOLERNIO	4.840,00	537,20	5.377,20
Condado de Treviño	189	GRANDIVAL	6.067,90	673,50	6.741,40
Valle de Sedano	190	GREDILLA DE SEDANO	6.291,90	698,40	6.990,30
Merindad de Río Ubierna	191	GREDILLA LA POLERA	8.839,90	981,20	9.821,10
Sotresgudo	192	GUADILLA DE VILLAMAR	10.687,80	1.186,30	11.874,10
Vid y Barrios, La	193	GUMA	7.299,90	810,30	8.110,20
Pedrosa de Duero	194	GUZMÁN	10.911,80	1.211,20	12.123,00
Valle de Valdebezana	195	HERBOSA	6.235,90	692,20	6.928,10
Oña	196	HERMOSILLA	5.400,00	599,40	5.999,40
Valle de Tobalina	197	HERRÁN	5.008,00	555,90	5.563,90
Rucandio	198	HERRERA DE VALDIVIELSO	4.336,00	481,30	4.817,30
Alfoz de Santa Gadea	199	HIGÓN	5.232,00	580,80	5.812,80
Barrios de Colina	200	HINIESTRA	4.112,00	456,40	4.568,40
Castrillo de Riopisuerga	201	HINOJAL DE RIOPISUERGA	6.235,90	692,20	6.928,10
Huerta de Rey	202	HINOJAR DEL REY	8.615,90	956,40	9.572,30
Merindad de Río Ubierna	203	HONTOMÍN	8.727,90	968,80	9.696,70
Estépar	204	HORMAZA	8.503,90	943,90	9.447,80
Villadiego	205	HORMAZUELA	4.784,00	531,00	5.315,00
Villarcayo Merindad Castilla la Vieja	206	HORNA	19.327,00	2.145,30	21.472,30
Valle de Mena	207	HORNES	6.403,90	710,80	7.114,70
Merindad de Sotoscueva	208	HORNILLALASTRA	4.952,00	549,70	5.501,70
Merindad de Sotoscueva	209	HORNILLAYUSO	4.840,00	537,20	5.377,20
Basconcillos del Tozo	210	HOYOS DEL TOZO	5.120,00	568,30	5.688,30
Salas de los Infantes	211	HOYUELOS DE LA SIERRA	5.064,00	562,10	5.626,10
Valle de Valdebezana	212	HOZ DE ARREBA	4.504,00	499,90	5.003,90
Rucandio	213	HOZABEJAS	4.784,00	531,00	5.315,00
Valle de Valdelaguna	214	HUERTA DE ABAJO	9.231,90	1.024,70	10.256,60
Rucandio	215	HUÉSPEDA	4.448,00	493,70	4.941,70
Altos, Los	216	HUIDOBRO	4.224,00	468,90	4.692,90
Humada	217	HUMADA	5.176,00	574,50	5.750,50
Revillarruz	218	HUMIENTA	20.223,00	2.244,80	22.467,80
Condado de Treviño	219	IMIRURI	5.176,00	574,50	5.750,50
Villarcayo Merindad Castilla la Vieja	220	INCINILLAS	6.067,90	673,50	6.741,40
Valle de Mena	221	IRÚS	4.504,00	499,90	5.003,90
Vid y Barrios, La	539	LA VID	10.967,80	1.217,40	12.185,20
Condado de Treviño	226	LAÑO	4.672,00	518,60	5.190,60
Jurisdicción de Lara	222	LARA DE LOS INFANTES	5.120,00	568,30	5.688,30
Valle de Losa	223	LASTRAS DE LA TORRE	4.896,00	543,50	5.439,50





MUNICIPIO	Nº	PEDANÍA	Subv. Diputación	Aport. EE.LL.	Inversión
Junta de Traslaloma	224	LASTRAS DE LAS ERAS	5.008,00	555,90	5.563,90
Valle de Losa	225	LASTRAS DE TEZA	5.400,00	599,40	5.999,40
Valle de Mena	227	LECIÑANA DE MENA	4.896,00	543,50	5.439,50
Valle de Tobalina	228	LECIÑANA DE TOBALINA	6.179,90	686,00	6.865,90
Poza de la Sal	229	LENCES DE BUREBA	6.515,90	723,30	7.239,20
Merindad de Río Ubierna	230	LERMILLA	4.672,00	518,60	5.190,60
Merindad de Valdeporres	231	LEVA	4.560,00	506,20	5.066,20
Valle de Mena	232	LEZANA	11.751,80	1.304,40	13.056,20
Merindad de Sotoscueva	233	LINARES	4.728,00	524,80	5.252,80
Valle de Valdelucio	234	LLANILLO DE VALDELUCIO	6.851,90	760,60	7.612,50
Valle de Losa	235	LLORENZO DE LOSA	4.616,00	512,40	5.128,40
Pedrosa de Río Úrbel	236	LODOSO	10.183,80	1.130,40	11.314,20
Merindad de Montija	237	LOMA DE MONTIJA	9.287,90	1.031,00	10.318,90
Valle de Tobalina	238	LOMANA	4.336,00	481,30	4.817,30
Alfoz de Bricia	239	LOMAS DE VILLAMEDIANA	4.616,00	512,40	5.128,40
Valle de Tobalina	240	LOZARES DE TOBALINA	4.784,00	531,00	5.315,00
Espinosa de los Monteros	241	MACHORRAS, LAS	20.279,50	2.251,00	22.530,50
Rucandio	242	MADRID DE CADERECHAS	4.896,00	543,50	5.439,50
Sordillos	243	MAHALLOS	4.392,00	487,50	4.879,50
Valle de Mena	244	MALTRANA	5.176,00	574,50	5.750,50
Valle de Mena	245	MALTRANILLA	11.919,80	1.323,10	13.242,90
Valle de Losa	246	MAMBLIGA DE LOSA	4.616,00	512,40	5.128,40
Mambrillas de Lara	247	MAMBRILLAS DE LARA	5.288,00	587,00	5.875,00
Valle de Santibáñez	248	MANSILLA DE BURGOS	7.131,90	791,60	7.923,50
Valle de Manzanedo	249	MANZANEDO	6.627,90	735,70	7.363,60
Condado de Treviño	250	MARAURI	5.064,00	562,10	5.626,10
Quintanaélez	251	MARCILLO	4.112,00	456,40	4.568,40
Alfoz de Quintanadueñas	252	MARMELLAR DE ARRIBA	6.235,90	692,20	6.928,10
Merindad de Río Ubierna	253	MASA	5.344,00	593,20	5.937,20
Estépar	254	MAZUELO DE MUÑO	10.519,80	1.167,70	11.687,50
Valle de Mena	255	MEDIANAS	7.299,90	810,30	8.110,20
Estépar	256	MEDINILLA DE LA DEHESA	6.403,90	710,80	7.114,70
Valle de las Navas	257	MELGOSA DE BURGOS	6.123,90	679,80	6.803,70
Villadiego	258	MELGOSA DE VILLADIEGO	5.288,00	587,00	5.875,00
Valle de Mena	259	MENAMAYOR	8.391,90	931,50	9.323,40
Merindad de Cuesta-Urria	260	MIJANGOS	5.956,00	661,10	6.617,10
Valle de Tobalina	261	MIJARALENGUA	4.392,00	487,50	4.879,50
Medina de Pomar	262	MIÑÓN	6.739,90	748,10	7.488,00
Valle de Santibáñez	263	MIÑÓN DE SANTIBÁÑEZ	4.728,00	524,80	5.252,80
Carcedo de Burgos	264	MODÚBAR DE LA CUESTA	8.951,90	993,70	9.945,60
Ibeas de Juarros	265	MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN	8.895,90	987,40	9.883,30
Oña	267	MOLINA PORTILLO DE BUSTO, LA	5.008,00	555,90	5.563,90
Merindad de Río Ubierna	266	MOLINA DE UBIERNA, LA	6.291,90	698,40	6.990,30
Medina de Pomar	268	MOMEDIANO	4.672,00	518,60	5.190,60
Medina de Pomar	269	MONEO	8.447,90	937,70	9.385,60
Alfoz de Bricia	270	MONTEJO DE BRICIA	6.235,90	692,20	6.928,10
Valle de Tobalina	271	MONTEJO DE CEBAS	7.019,90	779,20	7.799,10
Valle de Tobalina	272	MONTEJO DE SAN MIGUEL	4.896,00	543,50	5.439,50
Valle de Valdebezana	273	MONTOTO	4.952,00	549,70	5.501,70
Madrigalejo del Monte	274	MONTUENGA	8.447,90	937,70	9.385,60
Valle de Sedano	275	MORADILLO DE SEDANO	5.008,00	555,90	5.563,90
Encío	276	MORIANA	5.956,00	661,10	6.617,10
Villarcayo Merindad Castilla la Vieja	277	MOZARES	4.952,00	549,70	5.501,70
Ibeas de Juarros	278	MOZONCILLO DE JUARROS	8.223,90	912,90	9.136,80
Condado de Treviño	279	MUERGAS	4.224,00	468,90	4.692,90
Valle de Mena	280	NAVA	13.599,70	1.509,60	15.109,30
Medina de Pomar	281	NAVAGOS	5.288,00	587,00	5.875,00



MUNICIPIO	Nº	PEDANÍA	Subv. Diputación	Aport. EE.LL.	Inversión
Valle de Sedano	282	NIDÁGUILA	6.067,90	673,50	6.741,40
Merindad de Montija	283	NOCECO	6.739,90	748,10	7.488,00
Valle de Santibáñez	284	NUEZ DE ABAJO, LA	6.179,90	686,00	6.865,90
Úrbel del Castillo	285	NUEZ DE ARRIBA, LA	6.011,90	667,30	6.679,20
Encío	286	OBARENES	4.280,00	475,10	4.755,10
Condado de Treviño	287	OBECURI	5.064,00	562,10	5.626,10
Condado de Treviño	288	OCILLA Y LADRERA	4.336,00	481,30	4.817,30
Villafranca Montes de Oca	289	OCÓN DE VILLAFRANCA	4.504,00	499,90	5.003,90
Condado de Treviño	290	OGUETA	4.448,00	493,70	4.941,70
Rucandio	291	OJEDA	4.728,00	524,80	5.252,80
Sasamón	292	OLMILLOS DE SASAMÓN	12.311,80	1.366,60	13.678,40
Atapuerca	293	OLMOS DE ATAPUERCA	8.335,90	925,30	9.261,20
Villadiego	294	OLMOS DE LA PICAZA	5.008,00	555,90	5.563,90
Valle de Sedano	295	ORBANEJA DEL CASTILLO	7.243,90	804,10	8.048,00
Valle de Tobalina	296	ORBAÑANOS	4.224,00	468,90	4.692,90
Valle de Tobalina	297	ORDEN DE TOBALINA, LA	5.064,00	562,10	5.626,10
Medina de Pomar	298	OTEO DE LOSA	6.683,90	741,90	7.425,80
Condado de Treviño	299	OZANA	4.672,00	518,60	5.190,60
Isar	300	PALACIOS DE BENAVER	10.463,80	1.161,50	11.625,30
Trespaderne	301	PALAZUELOS DE CUESTA URRIA	4.336,00	481,30	4.817,30
Villadiego	302	PALAZUELOS DE VILLADIEGO	4.392,00	487,50	4.879,50
Condado de Treviño	303	PANGUA	4.616,00	512,40	5.128,40
Valle de Tobalina	304	PANGUSIÓN	6.851,90	760,60	7.612,50
Merindad de Valdivielso	305	PANIZARES DE VALDIVIELSO	4.560,00	506,20	5.066,20
Espinosa de los Monteros	306	PARA	6.627,90	735,70	7.363,60
Merindad de Cuesta-Urria	307	PARALACUESTA	5.344,00	593,20	5.937,20
Alfoz de Quintanadueñas	308	PÁRAMO DEL ARROYO	6.683,90	741,90	7.425,80
Medina de Pomar	309	PARESOTAS	4.896,00	543,50	5.439,50
Condado de Treviño	310	PARIZA	4.896,00	543,50	5.439,50
Oña	311	PARTE DE BUREBA, LA	9.791,80	1.086,90	10.878,70
Merindad de Sotoscueva	312	PARTE DE SOTOSCUEVA, LA	4.336,00	481,30	4.817,30
Valle de Mena	313	PARTEARROYO	6.963,90	773,00	7.736,90
Valle de Valdelucio	314	PAÚL DE VALDELUCIO	5.232,00	580,80	5.812,80
Jurisdicción de Lara	315	PAÚLES DE LARA	4.728,00	524,80	5.252,80
Avellanosa de Muñó	316	PAÚLES DEL AGUA	6.123,90	679,80	6.803,70
Estépar	317	PEDROSA DE MUÑO	6.963,90	773,00	7.736,90
Valle de Tobalina	318	PEDROSA DE TOBALINA	10.687,80	1.186,30	11.874,10
Valle de Valdelucio	319	PEDROSA DE VALDELUCIO	5.232,00	580,80	5.812,80
Oña	320	PENCHES	5.176,00	574,50	5.750,50
Merindad de Río Ubierna	325	PEÑAHORADA	6.067,90	673,50	6.741,40
Huerta de Rey	326	PEÑALBA DE CASTRO	9.119,90	1.012,30	10.132,20
Merindad de Sotoscueva	321	PEREDA	4.504,00	499,90	5.003,90
Medina de Pomar	322	PEREX DE LOSA	4.896,00	543,50	5.439,50
Altos, Los	323	PESADAS DE BURGOS	5.176,00	574,50	5.750,50
Valle de Sedano	324	PESQUERA DE EBRO	5.956,00	661,10	6.617,10
Basconcillos del Tozo	327	PIEDRA, LA	5.400,00	599,40	5.999,40
Santa María del Invierno	328	PIEDRAHÍTA DE JUARROS	5.956,00	661,10	6.617,10
Pinilla de los Moros	329	PIEDRAHÍTA DE MUÑO	4.784,00	531,00	5.315,00
Avellanosa de Muñó	330	PINEDILLO	6.067,90	673,50	6.741,40
Sotillo de la Ribera	331	PINILLOS DE ESGUEVA	9.455,90	1.049,60	10.505,50
Oña	332	PINO DE BUREBA	4.840,00	537,20	5.377,20
Valle de Manzanedo	333	POBLACIÓN DE ARREBA	4.560,00	506,20	5.066,20
Merindad de Valdivielso	334	POBLACIÓN DE VALDIVIELSO	6.291,90	698,40	6.990,30
Altos, Los	335	PORQUERA DEL BUTRÓN	4.672,00	518,60	5.190,60
Bozoó	336	PORTILLA	4.448,00	493,70	4.941,70
Valle de Tobalina	337	PRADA, LA	5.120,00	568,30	5.688,30
Basconcillos del Tozo	338	PRÁDANOS DEL TOZO	5.008,00	555,90	5.563,90



MUNICIPIO	Nº	PEDANÍA	Subv. Diputacion	Aport. EE.LL.	Inversión
Valle de Valdebezana	339	PRADILLA DE HOZ DE ARREBA	4.448,00	493,70	4.941,70
Valle de Mena	340	PRESILLA, LA	4.840,00	537,20	5.377,20
Alfoz de Bricia	341	PRESILLAS	4.056,00	450,20	4.506,20
Merindad de Valdivielso	342	PUENTEARENAS DE VALDIVIELSO	7.299,90	810,30	8.110,20
Merindad de Valdeporres	343	PUENTEDEY	7.019,90	779,20	7.799,10
Belorado	344	PURAS DE VILLAFRANCA	6.459,90	717,00	7.176,90
Merindad de Valdivielso	345	QUECEDO DE VALDIVIELSO	6.011,90	667,30	6.679,20
Valle de Losa	346	QUINCOCES DE YUSO	17.031,00	1.890,40	18.921,40
Espinosa de los Monteros	347	QUINTANA DE LOS PRADOS	7.243,90	804,10	8.048,00
Villarcayo Merindad Castilla la Vieja	348	QUINTANA DE RUEDA, LA	6.123,90	679,80	6.803,70
Merindad de Valdivielso	349	QUINTANA DE VALDIVIELSO	8.335,90	925,30	9.261,20
Úrbel del Castillo	350	QUINTANA DEL PINO	4.560,00	506,20	5.066,20
Valle de Tobalina	351	QUINTANA MARÍA	6.963,90	773,00	7.736,90
Valle de Tobalina	352	QUINTANA MARTÍN GALÍNDEZ	26.831,00	2.978,20	29.809,20
Valle de Valdebezana	353	QUINTANAENTELLO	4.616,00	512,40	5.128,40
Merindad de Cuesta-Urria	354	QUINTANALACUESTA	4.560,00	506,20	5.066,20
Revilla del Campo	355	QUINTANALARA	6.179,90	686,00	6.865,90
Valle de Sedano	356	QUINTANALOMA	5.344,00	593,20	5.937,20
Belorado	357	QUINTANALORANCO	6.403,90	710,80	7.114,70
Pedrosa de Duero	358	QUINTANAMANVIRGO	10.575,80	1.173,90	11.749,70
Aguas Cándidas	359	QUINTANAPIO	4.672,00	518,60	5.190,60
Huerta de Rey	360	QUINTANARRAYA	12.815,70	1.422,50	14.238,20
Merindad de Río Ubierna	361	QUINTANARRUZ	5.344,00	593,20	5.937,20
Valle de Valdelucio	362	QUINTANAS DE VALDELUCIO	7.299,90	810,30	8.110,20
Carcedo de Bureba	363	QUINTANA-URRIA	4.896,00	543,50	5.439,50
Rojas	364	QUINTANILLA CABERROJAS	5.008,00	555,90	5.563,90
Villoruebo	365	QUINTANILLA CABRERA	4.672,00	518,60	5.190,60
Altos, Los	366	QUINTANILLA COLINA	4.224,00	468,90	4.692,90
Villadiego	368	QUINTANILLA DE LA PRESA	4.504,00	499,90	5.003,90
San Mamés de Burgos	377	QUINTANILLA DE LAS CARRETAS	6.179,90	686,00	6.865,90
Mambrillas de Lara	369	QUINTANILLA DE LAS VIÑAS	5.008,00	555,90	5.563,90
Villarcayo Merindad Castilla la Vieja	367	QUINTANILLA DE LOS ADRIANOS	4.952,00	549,70	5.501,70
Merindad de Montija	370	QUINTANILLA DE PIENZA	6.795,90	754,30	7.550,20
Sotresgudo	381	QUINTANILLA DE RÍO FRESNO	6.067,90	673,50	6.741,40
Merindad de Sotoscueva	386	QUINTANILLA DE SOTOSCUEVA	5.344,00	593,20	5.937,20
Valle de Valdelaguna	373	QUINTANILLA DE URRILLA	4.392,00	487,50	4.879,50
Redecilla del Campo	374	QUINTANILLA DEL MONTE EN RIOJA	6.067,90	673,50	6.741,40
Villaescusa la Sombría	378	QUINTANILLA DEL MONTE JUARROS	4.672,00	518,60	5.190,60
Merindad de Sotoscueva	375	QUINTANILLA DEL REBOLLAR	6.291,90	698,40	6.990,30
Huércemes	380	QUINTANILLA PEDRO ABARCA	6.347,90	704,60	7.052,50
Orbaneja Riopico	382	QUINTANILLA RIOPICO	9.007,90	999,90	10.007,80
Valle de Valdebezana	371	QUINTANILLA SAN ROMÁN	4.392,00	487,50	4.879,50
Alfoz de Santa Gadea	372	QUINTANILLA SANTA GADEA	4.840,00	537,20	5.377,20
Merindad de Río Ubierna	383	QUINTANILLA SOBRESIERRA	9.343,90	1.037,20	10.381,10
Estépar	384	QUINTANILLA SOMUÑO	8.839,90	981,20	9.821,10
Merindad de Montija	385	QUINTANILLA SOPEÑA	4.952,00	549,70	5.501,70
Merindad de Sotoscueva	387	QUINTANILLA VALDEBODRES	4.616,00	512,40	5.128,40
Valle de Sedano	376	QUINTANILLA-ESCALADA	6.179,90	686,00	6.865,90
Merindad de Cuesta-Urria	379	QUINTANILLA-MONTECABEZAS	4.896,00	543,50	5.439,50
Merindad de Sotoscueva	388	QUISICEDO	8.559,90	950,10	9.510,00
Rábanos	389	RÁBANOS	4.616,00	512,40	5.128,40
Lerma	390	RABÉ DE LOS ESCUDEROS	4.784,00	531,00	5.315,00
Basconillos del Tozo	391	RAD, LA	4.504,00	499,90	5.003,90
Valle de Tobalina	392	RANEDO-PROMEDIANO	5.008,00	555,90	5.563,90
Partido de la Sierra en Tobalina	393	RANERA	5.176,00	574,50	5.750,50
Rebolledo de la Torre	394	REBOLLEDA, LA	4.448,00	493,70	4.941,70
Valle de Santibáñez	395	REBOLLEDAS, LAS	6.123,90	679,80	6.803,70



MUNICIPIO	Nº	PEDANÍA	Subv. Diputación	Aport. EE.LL.	Inversión
Sotresgudo	396	REBOLLEDILLO DE LA ORDEN	4.672,00	518,60	5.190,60
Rebolledo de la Torre	397	REBOLLEDO DE LA TORRE	8.055,90	894,20	8.950,10
Merindad de Sotocueva	398	REDONDO	4.672,00	518,60	5.190,60
Valle de Valdelucio	399	RENEDO DE LA ESCALERA	4.952,00	549,70	5.501,70
Villaverde del Monte	400	REVENGA DE MUÑO	6.963,90	773,00	7.736,90
Valle de Tobalina	402	REVILLA DE HERRÁN, LA	4.784,00	531,00	5.315,00
Merindad de Montija	403	REVILLA DE PIENZA	5.064,00	562,10	5.626,10
Lerma	401	REVILLA-CABRIADA	6.795,90	754,30	7.550,20
Briviesca	404	REVILLAGODOS	4.672,00	518,60	5.190,60
Salinillas de Bureba	405	REVILLALCÓN	4.840,00	537,20	5.377,20
Valle de Valdebezana	406	RIAÑO	4.504,00	499,90	5.003,90
Valle de Valdelucio	407	RIBA DE VALDELUCIO, LA	4.896,00	543,50	5.439,50
Valle de Mena	408	RIBOTA	6.347,90	704,60	7.052,50
Valle de Losa	409	RÍO DE LOSA	5.400,00	599,40	5.999,40
Aguas Cándidas	410	RÍO QUINTANILLA	5.176,00	574,50	5.750,50
Valle de las Navas	411	RIOCEREZO	10.575,80	1.173,90	11.749,70
Villadiego	412	RIOPARAÍSO	4.672,00	518,60	5.190,60
Merindad de Valdeporres	413	ROBREDO DE LAS PUEBLAS	4.616,00	512,40	5.128,40
Valle de las Navas	414	ROBREDO TEMIÑO	6.907,90	766,80	7.674,70
Rojas	415	ROJAS	8.111,90	900,40	9.012,30
Valle de Santibáñez	416	ROS	6.627,90	735,70	7.363,60
Medina de Pomar	417	ROSÍO	4.840,00	537,20	5.377,20
Merindad de Valdeporres	418	ROZAS	4.896,00	543,50	5.439,50
Rublacedo de Abajo	419	RUBLACEDO DE ABAJO	5.120,00	568,30	5.688,30
Rublacedo de Abajo	420	RUBLACEDO DE ARRIBA	4.504,00	499,90	5.003,90
Rucandio	421	RUCANDIO	4.896,00	543,50	5.439,50
Valle de Tobalina	422	RUFRANCOS	4.280,00	475,10	4.755,10
Villaespaña	423	RUPELO	4.392,00	487,50	4.879,50
Lerma	424	RUYALES DEL AGUA	6.067,90	673,50	6.741,40
Huérmedes	425	RUYALES DEL PÁRAMO	5.344,00	593,20	5.937,20
Villarcayo Merindad Castilla la Vieja	426	SALAZAR	6.795,90	754,30	7.550,20
Sotresgudo	427	SALAZAR DE AMAYA	6.683,90	741,90	7.425,80
Ibeas de Juarros	428	SALGÜERO DE JUARROS	6.851,90	760,60	7.612,50
Medina de Pomar	429	SALINAS DE ROSÍO	4.840,00	537,20	5.377,20
Salinillas de Bureba	430	SALINILLAS DE BUREBA	5.956,00	661,10	6.617,10
Condado de Treviño	431	SAMIANO	4.672,00	518,60	5.190,60
San Vicente del Valle	432	SAN CLEMENTE DEL VALLE	4.392,00	487,50	4.879,50
Merindad de Cuesta-Urria	433	SAN CRISTÓBAL DE ALMENDRES	5.400,00	599,40	5.999,40
Tubilla del Agua	434	SAN FELICES DEL RUDRÓN	6.011,90	667,30	6.679,20
Barrios de Colina	435	SAN JUAN DE ORTEGA	5.120,00	568,30	5.688,30
Melgar de Fernamental	437	SAN LLORENTE DE LA VEGA	8.503,90	943,90	9.447,80
Valle de Losa	436	SAN LLORENTE DE LOSA	6.123,90	679,80	6.803,70
Basconillos del Tozo	438	SAN MAMÉS DE ABAR	6.459,90	717,00	7.176,90
Valle de Tobalina	439	SAN MARTÍN DE DON	5.956,00	661,10	6.617,10
Humada	440	SAN MARTÍN DE HUMADA	5.176,00	574,50	5.750,50
Merindad de Valdeporres	441	SAN MARTÍN DE LAS OLLAS	5.120,00	568,30	5.688,30
Valle de Losa	442	SAN MARTÍN DE LOSA	4.952,00	549,70	5.501,70
Merindad de Valdeporres	443	SAN MARTÍN DE PORRES	4.728,00	524,80	5.252,80
Condado de Treviño	444	SAN MARTÍN ZAR	4.280,00	475,10	4.755,10
Cardeñajimeno	445	SAN MEDEL	22.743,00	2.524,50	25.267,50
Ibeas de Juarros	446	SAN MILLÁN DE JUARROS	11.135,80	1.236,10	12.371,90
Jurisdicción de San Zadornil	447	SAN MILLÁN DE SAN ZADORNIL	5.400,00	599,40	5.999,40
Valle de Losa	448	SAN PANTALEÓN DE LOSA	4.616,00	512,40	5.128,40
Huérmedes	449	SAN PANTALEÓN DEL PÁRAMO	4.672,00	518,60	5.190,60
Galbarros	450	SAN PEDRO DE LA HOZ	4.448,00	493,70	4.941,70
Bascuñana	451	SAN PEDRO DEL MONTE	5.008,00	555,90	5.563,90
Pedrosa de Río Úrbel	452	SAN PEDRO SAMUEL	6.627,90	735,70	7.363,60



MUNICIPIO	Nº	PEDANÍA	Subv. Diputación	Aport. EE.LL.	Inversión
Merindad de Montija	453	SAN Pelayo	4.728,00	524,80	5.252,80
Valle de Valdebezana	454	SAN VICENTE DE VILLAMEZÁN	4.280,00	475,10	4.755,10
Condado de Treviño	455	SAN VICENTEJO	4.168,00	462,60	4.630,60
Villadiego	456	SAN DOVAL DE LA REINA	8.111,90	900,40	9.012,30
Sargentos de la Lora	457	SANTA COLOMA DEL RUDRÓN	4.616,00	512,40	5.128,40
Valle de Mena	460	SANTA CRUZ	4.616,00	512,40	5.128,40
Villarcayo Merindad Castilla la Vieja	458	SANTA CRUZ DE ANDINO	5.064,00	562,10	5.626,10
Ibeas de Juarros	459	SANTA CRUZ DE JUARROS	8.727,90	968,80	9.696,70
Basconillos del Tozo	461	SANTA CRUZ DEL TOZO	4.952,00	549,70	5.501,70
Alfoz de Santa Gadea	462	SANTA GADEA DE ALFOZ	8.559,90	950,10	9.510,00
Valle de Tobalina	463	SANTA MARÍA DE GAROÑA	4.896,00	543,50	5.439,50
Valle de Mena	464	SANTA MARÍA DEL LLANO TUDELA	5.120,00	568,30	5.688,30
Espinosa de los Monteros	465	SANTA OLALLA	6.403,90	710,80	7.114,70
Villagalijo	466	SANTA OLALLA DEL VALLE	5.232,00	580,80	5.812,80
Valle de Mena	467	SANTECILLA	8.895,90	987,40	9.883,30
Merindad de Valdeporres	468	SANTELCICES	9.119,90	1.012,30	10.132,20
Valle de Mena	469	SANTIAGO	5.176,00	574,50	5.750,50
Lerma	470	SANTILLÁN DEL AGUA	5.956,00	661,10	6.617,10
Valle de Tobalina	471	SANTOCILDES	4.504,00	499,90	5.003,90
Trespaderne	472	SANTOTIS	6.291,90	698,40	6.990,30
Arlanzón	473	SANTOVENIA DE OCA	5.400,00	599,40	5.999,40
Medina de Pomar	474	SANTURDE	6.235,90	692,20	6.928,10
Condado de Treviño	475	SARASO	5.008,00	555,90	5.563,90
Valle de Mena	476	SIONES	6.683,90	741,90	7.425,80
Valle de Valdelucio	477	SOLANAS DE VALDELUCIO	4.728,00	524,80	5.252,80
Barrios de Bureba, Los	478	SOLDUENGO DE BUREBA	5.064,00	562,10	5.626,10
Valle de Valdebezana	479	SONCILLO	13.095,70	1.453,60	14.549,30
Valle de Mena	480	SOPEÑANO	15.127,70	1.679,20	16.806,90
Redecilla del Campo	481	SOTILLO DE RIOJA	5.176,00	574,50	5.750,50
Sotresgudo	482	SOTOVELLANOS	6.347,90	704,60	7.052,50
Villadiego	483	TABLADA DE VILLADIEGO	4.560,00	506,20	5.066,20
Tubilla del Agua	484	TABLADA DEL RUDRÓN	5.956,00	661,10	6.617,10
Junta de Traslaloma	485	TABLIEGA	4.672,00	518,60	5.190,60
Basconillos del Tozo	486	TALAMILLO DEL TOZO	5.400,00	599,40	5.999,40
Tinieblas de la Sierra	491	TAÑABUEYES DE LA SIERRA	4.952,00	549,70	5.501,70
Villadiego	487	TAPIA DE VILLADIEGO	6.963,90	773,00	7.736,90
Valle de Mena	488	TARANCO	5.008,00	555,90	5.563,90
Condado de Treviño	489	TARAVERO	4.560,00	506,20	5.066,20
Merindad de Valdivielso	490	TARTALES DE LOS MONTES	4.504,00	499,90	5.003,90
Valle de las Navas	492	TEMIÑO	8.671,90	962,60	9.634,50
Oña	493	TERMINÓN	5.232,00	580,80	5.812,80
Valle de Sedano	494	TERRADILLOS DE SEDANO	5.064,00	562,10	5.626,10
Barrios de Bureba, Los	495	TERRAZOS DE BUREBA	7.075,90	785,40	7.861,30
Valle de Losa	496	TEZA DE LOSA	6.291,90	698,40	6.990,30
Valle de las Navas	497	TOBES Y RAHEDO	8.055,90	894,20	8.950,10
Valle de Valdelaguna	498	TOLBAÑOS DE ABAJO	8.223,90	912,90	9.136,80
Valle de Valdelaguna	499	TOLBAÑOS DE ARRIBA	7.243,90	804,10	8.048,00
Villarcayo Merindad Castilla la Vieja	500	TORME	8.727,90	968,80	9.696,70
Madrigal del Monte	501	TORNADIJO	6.627,90	735,70	7.363,60
Condado de Treviño	502	TORRE	4.336,00	481,30	4.817,30
Avellanosa de Muñío	503	TORRECITORES DEL ENEBRAL	6.011,90	667,30	6.679,20
Valle de Valdebezana	505	TORRES DE ABAJO	5.176,00	574,50	5.750,50
Medina de Pomar	504	TORRES DE MEDINA	6.515,90	723,30	7.239,20
Basconillos del Tozo	506	TRASHAEDO DEL TOZO	6.179,90	686,00	6.865,90
Valle de Santibáñez	507	TREMELLOS, LOS	6.011,90	667,30	6.679,20
Condado de Treviño	508	TREVIÑO	16.527,00	1.834,60	18.361,60
Villarcayo Merindad Castilla la Vieja	509	TUBILLA	4.840,00	537,20	5.377,20



MUNICIPIO	Nº	PEDANÍA	Subv. Diputación	Aport. EE.LL.	Inversión
Altos, Los	510	TUBILLEJA DE EBRO	4.896,00	543,50	5.439,50
Altos, Los	511	TUDANCA DE EBRO	4.448,00	493,70	4.941,70
Cerratón de Juarros	512	TURRIENTES	4.616,00	512,40	5.128,40
Merindad de Río Ubierna	513	UBIERNA	18.095,00	2.008,60	20.103,60
Valle de Mena	514	UNGO	5.288,00	587,00	5.875,00
Covarrubias	515	URA	4.896,00	543,50	5.439,50
Úrbel del Castillo	516	ÚRBEL DEL CASTILLO	6.739,90	748,10	7.488,00
Villasur de Herreros	517	URREZ	9.287,90	1.031,00	10.318,90
Merindad de Cuesta-Urriá	518	URRIA	6.515,90	723,30	7.239,20
Condado de Treviño	519	UZQUIANO	4.728,00	524,80	5.252,80
Pedrosa de Duero	520	VALCABADO DE ROA	7.131,90	791,60	7.923,50
Villadiego	521	VALCÁRCERES, LOS	6.347,90	704,60	7.052,50
Briviesca	522	VALDAZO	6.403,90	710,80	7.114,70
Sargentos de la Lora	523	VALDEAJOS DE LA LORA	5.288,00	587,00	5.875,00
Valle de Sedano	524	VALDELATEJA	5.008,00	555,90	5.563,90
Merindad de Valdivielso	525	VALDENOCEDA	7.187,90	797,90	7.985,80
Alfoz de Bricia	526	VALDERÍAS	4.168,00	462,60	4.630,60
Partido de la Sierra en Tobalina	527	VALDERRAMA	6.963,90	773,00	7.736,90
Valle de Valdelaguna	528	VALLEJIMENO	4.952,00	549,70	5.501,70
Valle de Mena	529	VALLEJO	8.615,90	956,40	9.572,30
Merindad de Sotoscueva	530	VALLEJO DE SOTOSCUEVA	4.896,00	543,50	5.439,50
Valle de Mena	531	VALLEJUELO	4.840,00	537,20	5.377,20
Berberana	532	VALPUESTA	5.008,00	555,90	5.563,90
Rebolledo de la Torre	533	VALTIERRA DE ALBACASTRO	4.672,00	518,60	5.190,60
Melgar de Fernamental	534	VALTIERRA DE RÍO PISUERGA	5.344,00	593,20	5.937,20
Valle de Tobalina	535	VALUJERA	4.728,00	524,80	5.252,80
Royuela de Río Franco	536	VEGUECILLA, LA	4.560,00	506,20	5.066,20
Barrios de Bureba, Los	537	VEGAS DE BUREBA, LAS	6.235,90	692,20	6.928,10
Valle de Tobalina	538	VIADAS, LAS	4.728,00	524,80	5.252,80
Valle de Mena	540	VIERGOL	4.784,00	531,00	5.315,00
Valle de Mena	541	VIGO, EL	4.392,00	487,50	4.879,50
Merindad de Sotoscueva	543	VILLABÁSCONES	6.067,90	673,50	6.741,40
Valle de Valdebezana	542	VILLABÁSCONES DE BEZANA	4.280,00	475,10	4.755,10
Valle de Losa	544	VILLABASIL	4.728,00	524,80	5.252,80
Villarcayo Merindad Castilla la Vieja	545	VILLACANES	5.120,00	568,30	5.688,30
Valle de Losa	546	VILLACIÁN DE LOSA	4.504,00	499,90	5.003,90
Villalbilla de Burgos	547	VILLACIENZO	20.223,00	2.244,80	22.467,80
Villarcayo Merindad Castilla la Vieja	548	VILLACOMPARADA DE RUEDA	6.571,90	729,50	7.301,40
Valle de Valdelucio	549	VILLAESCOBEDO	5.344,00	593,20	5.937,20
Valle de Tobalina	550	VILLAESCUSA DE TOBALINA	4.448,00	493,70	4.941,70
Altos, Los	551	VILLAESCUSA DEL BUTRÓN	6.907,90	766,80	7.674,70
Villaescusa la Sombría	552	VILLAESCUSA LA SOLANA	6.515,90	723,30	7.239,20
Villaescusa la Sombría	553	VILLAESCUSA LA SOMBRÍA	5.344,00	593,20	5.937,20
Villangómez	554	VILLAFUERTES	9.735,80	1.080,70	10.816,50
Estépar	555	VILLAGUTIÉRREZ	7.187,90	797,90	7.985,80
Villadiego	556	VILLAHERNANDO	4.784,00	531,00	5.315,00
Villadiego	557	VILLAHIZÁN DE TREVIÑO	9.679,80	1.074,50	10.754,30
Junta de Traslaloma	558	VILLALACRE	4.728,00	524,80	5.252,80
Villarcayo Merindad Castilla la Vieja	559	VILLALAÍN	8.279,90	919,10	9.199,00
Valle de Losa	560	VILLALAMBRÚS DE LOSA	4.112,00	456,40	4.568,40
Merindad de Montija	561	VILLALÁZARA	9.007,90	999,90	10.007,80
Junta de Villalba de Losa	562	VILLALBA DE LOSA	8.559,90	950,10	9.510,00
Villadiego	563	VILLALBILLA DE VILLADIEGO	4.784,00	531,00	5.315,00
Merindad de Río Ubierna	564	VILLALBILLA SOBRESIERRA	8.447,90	937,70	9.385,60
Valle de Oca	565	VILLALBOS	4.784,00	531,00	5.315,00
Villadiego	566	VILLALIBADO	4.336,00	481,30	4.817,30
Valle de Oca	567	VILLALMONDAR	4.504,00	499,90	5.003,90



MUNICIPIO	Nº	PEDANÍA	Subv. Diputación	Aport. EE.LL.	Inversión
Valle de Oca	568	VILLALÓMEZ	8.615,90	956,40	9.572,30
Valle de Losa	569	VILLALUENGA DE LOSA	5.288,00	587,00	5.875,00
Merindad de Sotoscueva	570	VILLAMARTÍN	4.728,00	524,80	5.252,80
Humada	571	VILLAMARTÍN DE VILLADIEGO	4.336,00	481,30	4.817,30
Fresneña	572	VILLAMAYOR DEL RÍO	6.627,90	735,70	7.363,60
Alfoz de Bricia	573	VILLAMEDIANA DE LOMAS	4.168,00	462,60	4.630,60
Valle de Valdebezana	574	VILLAMEDIANA DE SAN ROMÁN	4.224,00	468,90	4.692,90
Medina de Pomar	575	VILLAMEZÁN	4.448,00	493,70	4.941,70
Cayuela	576	VILLAMIEL DE MUÑO	11.751,80	1.304,40	13.056,20
Rábanos	577	VILLAMUDRIA	6.235,90	692,20	6.928,10
Valle de Oca	578	VILLANASUR RÍO DE OCA	6.515,90	723,30	7.239,20
Sasamón	579	VILLANDIEGO	8.727,90	968,80	9.696,70
Villadiego	580	VILLANOÑO	4.672,00	518,60	5.190,60
Villaquirán de los Infantes	581	VILLANUEVA DE LAS CARRETAS	4.392,00	487,50	4.879,50
Oña	582	VILLANUEVA DE LOS MONTES	4.504,00	499,90	5.003,90
Valle de Mena	583	VILLANUEVA DE MENA	19.775,00	2.195,00	21.970,00
Villadiego	584	VILLANUEVA DE ODRÁ	8.895,90	987,40	9.883,30
Villadiego	585	VILLANUEVA DE PUERTA	6.123,90	679,80	6.803,70
Merindad de Río Ubierna	589	VILLANUEVA DE RÍO UBIERNA	8.895,90	987,40	9.883,30
Villarcayo Merindad Castilla la Vieja	586	VILLANUEVA LA BLANCA	6.291,90	698,40	6.990,30
Villarcayo Merindad Castilla la Vieja	587	VILLANUEVA LA LASTRA	6.347,90	704,60	7.052,50
Arcos	588	VILLANUEVA MATAMALA	8.335,90	925,30	9.261,20
Bozobó	590	VILLANUEVA SOPORTILLA	6.067,90	673,50	6.741,40
Valle de Losa	606	VILLAÑO DE LOSA	4.672,00	518,60	5.190,60
Merindad de Cuesta-Urria	591	VILLAPANILLO	4.392,00	487,50	4.879,50
Alfoz de Quintanadueñas	592	VILLARMERO	24.311,00	2.698,60	27.009,60
Merindad de Montija	593	VILLASANTE	12.871,70	1.428,80	14.300,50
Sasamón	594	VILLASIDRO	6.683,90	741,90	7.425,80
Castrojeriz	595	VILLASILOS	10.183,80	1.130,40	11.314,20
Valle de Mena	596	VILLASUSO	8.503,90	943,90	9.447,80
Junta de Traslaloma	597	VILLATARAS	4.728,00	524,80	5.252,80
Medina de Pomar	598	VILLATOMIL	5.400,00	599,40	5.999,40
Villadiego	599	VILLAUTE	5.176,00	574,50	5.750,50
Merindad de Cuesta-Urria	600	VILLAVEDEO	4.448,00	493,70	4.941,70
Villadiego	601	VILLAVEDÓN	7.019,90	779,20	7.799,10
Junta de Traslaloma	602	VILLAVENTÍN	4.112,00	456,40	4.568,40
Merindad de Río Ubierna	603	VILLAVERDE-PEÑAHORADA	11.527,80	1.279,60	12.807,40
Merindad de Valdeporres	604	VILLAVÉS	5.288,00	587,00	5.875,00
Estépar	605	VILLAVIEJA DE MUÑO	6.291,90	698,40	6.990,30
Rebolledo de la Torre	607	VILLELA	5.288,00	587,00	5.875,00
Isar	608	VILLOREJO	7.187,90	797,90	7.985,80
Villoruebo	609	VILLORUEBO	8.055,90	894,20	8.950,10
Lerma	610	VILLOVIADO	4.896,00	543,50	5.439,50
Villadiego	611	VILLUSTO	6.179,90	686,00	6.865,90
Estépar	612	VILVIESTRE DE MUÑO	6.347,90	704,60	7.052,50
Valle de Valdebezana	613	VIRTUS	9.791,80	1.086,90	10.878,70
Valle de Mena	614	VIVANCO	6.907,90	766,80	7.674,70
Quintanilla Vivar	615	VIVAR DEL CID	19.271,00	2.139,10	21.410,10
Revilla Vallejera	616	VIZMALO	6.627,90	735,70	7.363,60
Sasamón	617	YUDEGO	15.015,20	1.666,80	16.682,00
Oña	618	ZANGÁNDEZ	4.784,00	531,00	5.315,00
Valle de Santibáñez	619	ZÚMEL	7.075,90	785,40	7.861,30
<b>TOTAL</b>			<b>4.000.000,00</b>	<b>444.000,00</b>	<b>4.444.000,00</b>



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«15. – MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN Y EN EL PLAN DE ENTIDADES LOCALES MENORES 2017.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Planes y Cooperación Provinciales, Vías y Obras, Medio Ambiente, Aguas y Montes, Agricultura, Ganadería y Maquinaria, en su reunión del día 29 de mayo de 2018, y teniendo en cuenta que el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2017, ante el escaso plazo de justificación inicialmente concedido, acordó modificar las Bases de las convocatorias a municipios de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes para la realización de obras o servicios de competencia municipal (Plan Provincial de Cooperación) y de concesión de ayudas a Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes para la financiación de obras durante el año 2017 (PEL), fijando en ambos casos el 30 de junio de 2018 como fecha límite para ejecutar y justificar las subvenciones de la anualidad 2017.

Ante la proximidad del vencimiento del plazo de ejecución y justificación aprobado por esta Diputación son numerosas las peticiones de ampliaciones de plazo que se están recibiendo por Ayuntamientos y por Entidades Locales Menores perceptoras de las subvenciones concedidas en estas líneas de subvenciones, esgrimiendo razones de diversa índole, pero destacando mayoritariamente las desfavorables condiciones meteorológicas padecidas en los meses de invierno.

Ante tales solicitudes y en atención al elevado número de obras que en estas fechas están sin justificar y que no han pedido prórroga, y están eventualmente en riesgo de perder la subvención concedida y reintegrarla a los fondos provinciales, se informa sobre la posibilidad de conceder de oficio una ampliación del plazo de ejecución y liquidación hasta el próximo 30 de noviembre de 2018, avalando esta propuesta de concesión en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

Esta prórroga general ex artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no lleva asociada ninguna modificación contable ni presupuestaria en el ejercicio económico en curso, toda vez que las subvenciones fueron libradas a los beneficiarios al aprobarse definitivamente los respectivos planes de concesión de ayudas y supuso, para esta Diputación y tipo de subvenciones, una primera experiencia en el libramiento de fondos con pago anticipado al 100% de su importe y similar a lo que ya hacen otras Administraciones desde hace tiempo.





Ante esta situación y en aras a la satisfacción y salvaguarda del interés público, sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras la intervención que consta en el correlativo del diario de sesiones de don Lorenzo Rodríguez Pérez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, manifestando el sentido de su voto, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los trece Diputados del Grupo del Partido Popular, de los siete Diputados del Grupo Socialista-Partido Socialista Obrero Español y de los tres Diputados del Grupo Imagina Burgos, que suman veintitrés y con la abstención de los dos Diputados del Grupo Ciudadanos, acuerda:

*Primero.* – Establecer el día 30 de noviembre de 2018 como fecha límite para ejecutar y justificar las obras del Plan Provincial de Cooperación 2017 y del Plan de Entidades Locales 2017. El incumplimiento de estos plazos conllevará la pérdida automática de la subvención y su reintegro a los fondos provinciales.

*Segundo.* – Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su general conocimiento».

En Burgos, a 7 de junio de 2018.

El Presidente,  
César Rico Ruiz

El Secretario,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2018, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

«9. – MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES INCLUIDAS EN EL PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES 2017.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Planes y Cooperación Provinciales, Vías y obras, Medio Ambiente, Aguas y Montes, Agricultura, Ganadería y Maquinaria, en su reunión del día 29 de mayo de 2018, y estando próximo el vencimiento del plazo de ejecución y justificación establecido por esta Diputación para liquidar las obras extraordinarias y urgentes 2017, fijado con carácter general para el 30 de junio de 2018, y ante las peticiones de ampliaciones de plazo que se están recibiendo por los beneficiarios de estas subvenciones, esgrimiendo razones de diversa índole, pero destacando mayoritariamente las desfavorables condiciones meteorológicas padecidas en los meses de invierno.

Ante tales solicitudes y en atención al elevado número de obras que en estas fechas están sin justificar y que no han pedido prórroga, y están eventualmente en riesgo de perder la subvención concedida y reintegrarla a los fondos provinciales, se informa sobre la posibilidad de conceder de oficio una ampliación del plazo de ejecución y liquidación hasta el próximo 30 de noviembre de 2018, avalando esta propuesta de concesión en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

Esta prórroga general ex artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, no lleva asociada ninguna modificación contable ni presupuestaria en el ejercicio económico en curso, toda vez que las subvenciones fueron libradas a los beneficiarios al aprobarse definitivamente las respectivas ayudas en línea similar a otras subvenciones que llevan asociadas el libramiento de fondos con pago anticipado al 100% de su importe, similar a lo que ya hacen otras Administraciones desde hace tiempo.

Teniendo en cuenta que la concesión de estas ayudas por parte de la Junta de Gobierno se ha llevado a efecto de forma gradual, en función de la incorporación de la documentación necesaria a cada expediente de forma individualizada y en aras a la satisfacción y salvaguarda del interés público.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

*Primero.* – Establecer el día 30 de noviembre de 2018 como fecha límite para ejecutar y justificar las Obras Extraordinarias y Urgentes 2017. El incumplimiento de



estos plazos conllevará la pérdida automática de la subvención y su reintegro a los fondos provinciales.

*Segundo.* – Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su general conocimiento».

En Burgos, a 7 de junio de 2018.

El Presidente,  
César Rico Ruiz

El Secretario,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

11. – ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE RECURSOS DE OTROS ENTES.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Economía, Hacienda, Recaudación, Contratación-Junta de Compras y Caja de Cooperación, en reunión celebrada el día 29 de mayo de 2018 y visto el informe-propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de fecha 24 de mayo de 2018.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar, al amparo del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, la delegación de las facultades de recaudación de la tasa de suministro de agua conferida por la Entidad Local Menor de Las Veggas, mediante acuerdo plenario de 4 de abril de 2018.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos.

En Burgos, a 11 de junio de 2018.

El Jefe del Servicio,  
F. Javier Gabeiras Vérez

\* \* \*

#### CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones legalmente atribuidas, y considerando conforme a Derecho proceder a la delegación de éstas al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (en sucesivas citas T.R.L.H.L.), el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora las bases del Régimen Local y el artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

#### ACUERDO DE DELEGACIÓN

##### CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

*Cláusula primera. – Objeto de la delegación.*

1. La Junta Vecinal de las Veggas delega en la Diputación Provincial de Burgos las competencias para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de titularidad municipal, en los términos que se especifican en las cláusulas siguientes.



2. La delegación comporta la cesión de la titularidad de la competencia y de su ejercicio en la Diputación Provincial de Burgos.

*Cláusula segunda. – Ámbito material de la delegación.*

1. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos: Tasa por suministro de agua.

2. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.

Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo de la Junta Vecinal, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

*Cláusula tercera. – Competencias no delegadas.*

En el ámbito de la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de su titularidad, la Junta Vecinal se reserva las competencias no recogidas expresamente en la cláusula segunda.

*Cláusula cuarta. – Ámbito personal, territorial y temporal de la delegación.*

1. La delegación conferida se refiere expresamente a todas y cada una de las facultades anteriormente enumeradas, y a todos los contribuyentes de un mismo tributo o ingreso de derecho público no tributario.

2. La Diputación Provincial de Burgos podrá ejercer las facultades delegadas en todo su ámbito territorial, e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades.

3. La delegación afecta a todos los ejercicios a partir del inicial. La revocación, que deberá realizarse mediante comunicación fehaciente con al menos dos meses de antelación a la fecha que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

4. La Diputación Provincial de Burgos, podrá rechazar aquellas liquidaciones o débitos pendientes que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, así como establecer un importe mínimo para su aceptación.

*Cláusula quinta. – Normativa reguladora.*

La aplicación de los tributos e ingresos de derecho público delegados en la Diputación Provincial de Burgos, se ajustarán a lo previsto:

a) En la Constitución.

b) En el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.



- c) En la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.
- d) Por las Leyes que contengan disposiciones en materia tributaria local; y por las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de las normas anteriores.
- e) Por las Ordenanzas Fiscales aprobadas por la Junta Vecinal.
- f) Por el presente Acuerdo de Delegación.
- g) Por la Ordenanza General de Gestión, Liquidación Inspección y Recaudación que pudiere aprobar la Diputación, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.3 del TRLHL.
- h) Tendrán carácter supletorio las disposiciones generales de derecho administrativo y los preceptos de derecho común.

*Cláusula sexta. – Régimen jurídico.*

1. El presente acuerdo de delegación se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 7 del TRLHL.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre su interpretación, y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

3. Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación Provincial deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento y en ningún caso podrá delegar competencias que ejerza por delegación.

*Cláusula séptima. – Administración Electrónica.*

1. Para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público, la Diputación Provincial de Burgos hará uso de tecnologías de la información y la comunicación, en particular internet, para lograr la plena implantación de la Administración Electrónica.

2. En el ámbito de las funciones delegadas, se garantizará a los ciudadanos los derechos recogidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y, en particular, el derecho a relacionarse con la Diputación utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, establecer pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

*Cláusula octava. – Protección de datos de carácter personal.*

1. En el ejercicio de las funciones previstas en el presente Acuerdo, la Diputación Provincial:

- a) Adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de desarrollo.



b) Aprobará por acuerdo de Pleno el fichero denominado «Gestión y Recaudación Tributaria», y lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

c) Como responsable del fichero, lo notificará a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación en el BOP.

d) Adoptará todas aquellas medidas de carácter técnico y organizativo que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) La denuncia del acuerdo de Delegación por alguna de las partes implica que la Diputación deberá proceder a la devolución a la Junta Vecinal de todos los documentos o soportes informáticos en los que pudiera constar algún dato de carácter personal, y ulteriormente a bloquear y destruir estos datos.

2. – Para las comunicaciones e intercambios de información que sea preciso realizar entre la Junta Vecinal y la Diputación Provincial de Burgos en ejecución de este Convenio, ambas partes se obligan a cumplir con un protocolo de seguridad que garantice que la comunicación de los datos se realice de forma segura, y a asumir las funciones y obligaciones generadas al respecto como responsables de los ficheros que cada parte custodia. En particular, se comprometen a:

a) No utilizar esta información con otra finalidad que la expuesta con anterioridad.

b) A cumplir con los requerimientos estipulados para la transferencia de dicha información.

c) A cumplir la normativa en vigor en materia de protección de datos.

d) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que se precisen para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) A cumplir con el principio de calidad de los datos (artículo 4 de la LOPD).

3. La Junta Vecinal asume el compromiso de mantener activas las comunicaciones con la Diputación Provincial de Burgos utilizando los procedimientos y mecanismos definidos para cada caso.

4. La Diputación de Burgos se compromete a comunicar a la Junta Vecinal la información que sea relevante para el mismo en función de lo estipulado en el presente acuerdo.

#### CAPÍTULO II. – FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### *Cláusula novena. – Actividades que integran la delegación.*

1. En el ámbito material de la delegación recogido en la cláusula segunda de este acuerdo, la Diputación desarrollará las actividades de:

a) Gestión recaudatoria.

b) Revisión administrativa de la gestión recaudatoria.

2. El contenido específico de cada una de estas actividades se describe en las cláusulas siguientes.



*Cláusula décima. – La recaudación tributaria.*

1. La gestión recaudatoria desarrollada por Diputación consistirá en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias.

2. Se realiza en dos períodos: voluntario y ejecutivo.

3. La recaudación en período voluntario incluye las siguientes funciones:

a) Emisión de los documentos cobratorios derivados de las liquidaciones.

b) Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo.

c) Determinación de periodos voluntarios de cobranza en el caso de tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva.

d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.

e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

f) Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

g) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

4. La recaudación en período ejecutivo incluye las siguientes funciones:

a) Expedición de los documentos que acrediten el impago de las deudas, individuales o colectivas.

b) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra la misma y contra el procedimiento ejecutivo en general.

c) Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.

d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.

e) Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación.

f) Dictar diligencias de embargo y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas.

g) Practicar el embargo de bienes del deudor para la efectividad de la deuda.

h) Valoración previa a la enajenación de bienes embargados.

i) Adopción de medidas para asegurar el embargo de bienes.

j) Enajenación de bienes embargados.

k) Adjudicación de bienes a la Junta Vecinal. Cuando en el procedimiento de enajenación, alguno de los bienes embargados no se hubiera adjudicado, podrá la Entidad Menor adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

l) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

m) Dictar el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando la Diputación Provincial, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad.





n) Dar de baja las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente o en este convenio.

La justificación de las bajas por insolvencia se realizará según lo previsto en el artículo 76 de la Ley General Tributaria y artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La Junta Vecinal podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

5. La Junta Vecinal podrá convenir con la Diputación Provincial de Burgos la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados con sujeción a los criterios que se establezcan.

#### CAPÍTULO III. – RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

*Cláusula undécima. – Colaboración entre las Administraciones implicadas en la delegación.*

La Junta Vecinal y la Diputación Provincial de Burgos actuarán y se relacionarán en todo cuanto concierne a la delegación de funciones de acuerdo con el principio de lealtad institucional, y, en consecuencia deberán:

a) Respetar el ejercicio de las competencias por la Administración que la tenga atribuida de conformidad con la distribución realizada en las cláusulas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de este documento.

b) Facilitar a la otra Administración la información que precise sobre las actividades que desarrollen en el ejercicio de sus competencias. En particular, se facilitarán cuantos datos personales se recaben en relación con los interesados en los procedimientos que se estén tramitando.

c) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y la asistencia activas que la otra Administración pudiera recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

*Cláusula duodécima. – Procedimiento de cargo y gestión de valores.*

1. Trámites previos al inicio de la actividad delegada.

1.1. La Junta Vecinal delegante deberá entregar, con antelación suficiente, toda la información de que disponga con transcendencia tributaria para facilitar a la Diputación Provincial el ejercicio de las competencias asumidas. En particular, debe proporcionar:

a) Información completa y actualizada de los padrones cobratorios de los tributos delegados.

b) Las domiciliaciones de pago en entidades de depósito de los obligados al pago incluidos en los padrones.

c) Texto íntegro de las ordenanzas fiscales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de los tributos cuya aplicación haya delegado en la Diputación.

1.2. La información relativa a los obligados al pago deberá contener en todo caso:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa.

b) Número del Documento Nacional de Identidad.

c) Domicilio del deudor.



d) En su caso, domicilio en el extranjero, código de identificación fiscal del Estado de residencia o número de pasaporte.

1.3. Si la información remitida no reúne los requisitos que señala el apartado anterior, se requerirá a la Entidad Local Menor para que, en un plazo de diez días, complete los datos omitidos, con advertencia de que si así no lo hiciera la Diputación se abstendrá de iniciar la gestión delegada en relación con los obligados afectados.

*Cláusula decimotercera. – Gestión de padrones.*

1. Se entiende por padrones de gestión exclusiva de la Junta Vecinal los correspondientes a las tasas de vencimiento periódico exaccionadas mediante la emisión de valores recibo.

2. Elaborado el primer padrón cobratorio en base a la información facilitada por la Junta Vecinal, para ejercicios sucesivos se seguirá el siguiente proceso previo al inicio del período voluntario de cobro:

– El Servicio Provincial de Recaudación remitirá a la Junta Vecinal el Padrón definitivo del ejercicio precedente.

– Teniendo en cuenta este padrón, la Entidad Local Menor comunicará a Diputación las altas, bajas y modificaciones que se hayan producido y que deban surtir efecto para el ejercicio en curso.

– Recibida la susodicha comunicación, Diputación incorporará todas las alteraciones que la Junta Vecinal le traslade, emitirá el padrón definitivo y lo remitirá de nuevo a la Junta Vecinal para su aprobación por el órgano competente y lo expondrá al público a efectos de reclamaciones.

– Ulteriormente, la Junta Vecinal remitirá a Diputación certificado de la aprobación y exposición pública del padrón.

3. Cualquier incidencia que surja con posterioridad a la aprobación del respectivo Padrón que suponga una regularización tributaria, determinará la realización por la Junta Vecinal de las actuaciones encaminadas a la liquidación y cobro de las deudas.

*Cláusula decimocuarta. – Recaudación ejecutiva de deudas de vencimiento no periódico.*

En relación con deudas no periódicas, y una vez agotado el periodo voluntario de cobro sin que la deuda haya sido abonada, la Junta Vecinal, tras adoptar una resolución en los términos del punto 3 de la Cláusula Segunda, deberá formalizar los siguientes documentos:

– Copia de la notificación cursada al deudor, que deberá haberse practicado en los términos del art. 62.2 de la Ley General Tributaria.

– Certificado del Secretario/a que acredite:

- La firmeza de la deuda, por no haber sido recurrida en tiempo y forma, o por haberse resuelto las reclamaciones que se hayan presentado.



- En el caso de que la deuda haya sido impugnada por el deudor, que no se ha prestado la garantía prescrita legalmente en el caso de que haya interpuesto el recurso correspondiente.

- Formalización de otros documentos que requiera el Servicio Provincial de Recaudación, en los cuales se acrediten el transcurso del periodo voluntario de pago, los datos personales y fiscales del deudor y la cantidad principal adeudada.

- Acreditados estos requisitos, tales deudas podrán ser cargadas en cualquier época del año.

*Cláusula decimoquinta. – Comunicaciones entre las Administraciones.*

1. En relación con aquellos tributos o ingresos de derecho público en los que la Junta Vecinal se haya reservado las competencias sobre gestión tributaria cediendo la gestión recaudatoria a la Diputación Provincial, aquella Administración deberá comunicar por escrito a ésta cualquier hecho, acto o resolución que tenga incidencia en el procedimiento recaudatorio. En particular:

- a) La modificación de datos personales de los obligados al pago.
- b) La anulación de derechos que haya acordado.
- c) La suspensión del procedimiento recaudatorio.

Tales comunicaciones o variaciones podrán ser realizadas a través de la Oficina Virtual Tributaria.

2. Caso de que el deudor intente realizar el pago de la deuda a la Junta Vecinal, éste advertirá al interesado la imposibilidad de efectuarlo, y de la obligación de realizar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial.

Si, no obstante, el deudor llega a realizar el pago de la deuda a la Junta Vecinal, éste deberá efectuar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial, quien proseguirá el procedimiento si el importe ingresado no cubre la totalidad de la deuda exigida.

3. Cuando en el curso del procedimiento recaudatorio se ponga de manifiesto la existencia de un error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda o que ésta ha sido ingresada, condonada, aplazada, suspendida o prescrita, Diputación suspenderá las actuaciones y dará traslado a la Junta Vecinal con objeto de que resuelva lo que estime pertinente.

4. Cuando la Diputación aprecie que no es competente para resolver un asunto que afecte a la gestión tributaria, no asumida por delegación, lo remitirá a la Junta Vecinal con el fin de que dicte la resolución pertinente, sin perjuicio de evacuar los informes que al respecto se le soliciten.

*Cláusula decimosexta. – Convenios con otras Administraciones.*

Cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines propios de la gestión delegada, la Diputación Provincial podrá firmar Convenios de Colaboración con Administraciones, Organismos Públicos y Entidades Privadas, especialmente con aquellas



que participan en la gestión de los tributos locales: Dirección General del Catastro, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jefatura Provincial de Tráfico, Colegio General del Notariado.

CAPÍTULO IV. – ASPECTOS ECONÓMICOS

*Cláusula decimoséptima. – Sistema de financiación.*

1. El Sistema de financiación arbitrado obedece a la cobertura del coste que implica la asunción de las competencias delegadas.

2. La Diputación Provincial percibirá una tasa por la prestación del servicio de cobro de las exacciones periódicas o aperiódicas de la Junta Vecinal.

3. Dicha tasa se regula en el artículo 5 de la ordenanza fiscal n.º I.1.5, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recaudación a las Entidades Locales de la Provincia, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 27 de diciembre de 2013, que establece:

– Por la gestión recaudatoria en voluntaria.

La cuota de la tasa se obtendrá por la aplicación de un porcentaje sobre el importe íntegro recaudado. Este porcentaje se determinará en función de la suma del importe total de los padrones tributarios y de las remesas de liquidaciones de ingreso directo, puestos al cobro en periodo voluntario, según la siguiente tarifa:

Hasta 1.000.000 euros: 4%.

De 1.000.001 euros a 2.000.000 euros: 3%.

De 2.000.001 euros a 4.000.000 euros: 2,50%.

De 4.000.001 euros a 5.000.000 euros: 2,25%.

De 5.000.001 euros a 7.000.000 euros: 2,00%.

Más de 7.000.000 euros: 1,75%.

– El porcentaje determinado para la gestión recaudatoria en voluntaria se aplicará a los intereses de demora, ya se deriven de aplazamientos o fraccionamientos o de actuaciones de embargo.

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos del período ejecutivo ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación al Ayuntamiento, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

*Cláusula decimooctava. – Anticipos a cuenta de la recaudación.*

1. La participación de la Junta Vecinal en el producto de la gestión recaudatoria desarrollada por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, se hará efectiva mediante entregas a cuenta de la liquidación definitiva que se practique en el mes de diciembre del ejercicio en curso, con la periodicidad que se



determine y cuantía equivalente a la parte del importe total que resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado siguiente.

El importe que servirá de base para fijar la cuantía de las entregas a cuenta será el resultado de aplicar el porcentaje del 90% sobre el importe recaudado en el ejercicio anterior por deudas incluidas en los padrones cobratorios de dicho año.

2. Los padrones cobratorios son los correspondientes a alguno o todos de los conceptos siguientes (según hayan sido o no delegados):

- Tasa por suministro de agua.
- Tasa por recogida de basuras.
- Otros tributos municipales de devengo periódico y notificación colectiva.

3. Se realizarán once entregas a cuenta, que se harán efectivas en cada uno de los meses comprendidos entre enero y noviembre, ambos incluidos.

*Cláusula decimonovena. – Liquidación de ingresos.*

1. La liquidación definitiva de los ingresos obtenidos en el desarrollo de la gestión recaudatoria se practicará en el mes de diciembre del mismo ejercicio, acompañando detalle de las deudas, por tipos de ingresos, conceptos y ejercicios.

Del total computado como ingresos se descontarán:

- Los anticipos a cuenta de la recaudación.
- Las devoluciones de ingresos indebidos.
- La tasa por prestación del servicio.
- Las costas devengadas.

2. Los saldos acreedores a favor de las entidades locales que resulten de las liquidaciones definitivas se harán efectivos en su totalidad en el mes de diciembre del ejercicio en curso, mediante orden de transferencia a la cuenta bancaria que con este fin haya designado la Junta Vecinal.

3. Los saldos deudores resultantes de dichas liquidaciones, por excesos en las entregas a cuenta, deberán ser reintegrados mediante su compensación con cargo a las entregas a cuenta subsiguientes a la práctica de la liquidación definitiva correspondiente.

*Cláusula vigésima. – La cuenta de recaudación.*

La Diputación Provincial rendirá la cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del mes de enero y referida al ejercicio anterior, especificando, por conceptos y ejercicios, el importe total de las deudas gestionadas, de los ingresos realizados, de las anulaciones aprobadas y de las deudas pendientes de cobro.

Como documentación adjunta, se acompañará: Relación nominal, por motivos, de las anulaciones de derechos acordadas (separando las anulaciones por insolvencias, para su contabilización independiente) y la relación nominal de deudores.



CAPÍTULO V. – EFICACIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

*Cláusula vigésimo primera. – Plazo de vigencia.*

El presente acuerdo tendrá vigencia inicial desde que se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de diciembre del año en curso, entendiéndose tácitamente prorrogado salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

*Cláusula vigésimo segunda. – Otras causas de extinción.*

1. Serán causas de extinción del presente acuerdo de delegación, además de la referida en la cláusula anterior, las siguientes:

a) La revocación de la delegación por acuerdo de órgano decisorio de la Junta Vecinal, en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

La revocación deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

b) Renuncia, acordada por Pleno de la Diputación Provincial como consecuencia de que la Junta Vecinal incumpla reiteradamente las obligaciones esenciales establecidas en este Convenio, desatienda sistemáticamente los requerimientos formulados o la colaboración solicitada por la Diputación, cuando éstas resulten imprescindibles para el desarrollo de las funciones delegadas.

La renuncia deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

c) Cualesquiera de las determinadas en la legislación vigente.

2. Extinguida la delegación de funciones, la Diputación Provincial se abstendrá de continuar realizando las funciones delegadas, remitiendo a la mayor urgencia la documentación que tenga en su poder a la Junta Vecinal.

*Cláusula vigésimo tercera. – Suspensión.*

1. Los respectivos órganos de la Junta Vecinal y de la Diputación podrán acordar la suspensión unilateral del acuerdo cuando adviertan incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el mismo por la otra parte.

2. La Administración que inicie el procedimiento de suspensión del acuerdo deberá recordar a la otra parte el cumplimiento de sus obligaciones, expresando de forma concreta y precisa el incumplimiento observado, y concediéndole al efecto un plazo mínimo de un mes. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, se podrá acordar la suspensión.

*Cláusula vigésimo cuarta. – Avocación.*

La Junta Vecinal podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a la Diputación Provincial, en los términos de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.



*Cláusula vigésimo quinta. – Publicación del convenio y de su suspensión y resolución.*

1. El acuerdo de delegación tendrá efectos a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. La suspensión y extinción de la delegación tendrán efectos a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de Pleno del que traigan causa en el Boletín Oficial de la Provincia.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

*Licitación de una autorización con destino a la ocupación de la vía pública con puestos para la venta de churros en Briviesca, fiestas patronales 2018-San José 2019*

*1. – Entidad adjudicataria:*

- a) Ayuntamiento de Briviesca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: C 14/2018.

*2. – Objeto del contrato:*

- a) Descripción: Adjudicación de una autorización con destino a la ocupación de la vía pública con un puesto para la venta de churros en Briviesca (Burgos).
- b) División por lotes y número de lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Briviesca (Burgos).
- d) Plazo de ejecución: Fiestas patronales 2018-San José 2019.
- e) Admisión de prórroga: Sí (un año adicional).

*3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios. Los definidos en la cláusula undécima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta licitación.

*4. – Canon mínimo a pagar por el licitador:*

Importe: 400,00 euros anuales (fiestas patronales 2018-San José 2019) mejorable al alza).

*5. – Requisitos específicos:*

- a) Los criterios de solvencia vienen definidos en el artículo 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

*6. – Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Briviesca (Secretaría General).
- b) Domicilio: Santa María Encimera, 1.
- c) Localidad y código postal: Briviesca (Burgos), 09240.
- d) Teléfono: 947 59 04 05.
- e) Fax: 947 59 23 10.
- f) Perfil del contratante: ayto.briviesca.es





*7. – Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Si el último día del plazo fuese inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Manual y por correo certificado.

c) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de Briviesca.

*8. – Apertura de las ofertas:*

a) Dirección: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Briviesca. Primera planta de la Casa Consistorial.

b) La apertura de los sobres B y C se comunicará por correo electrónico a los licitadores.

En Briviesca, a 13 de junio de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
Marcos Peña Varó



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

##### *Aprobación definitiva*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial del Pleno de fecha 27 de marzo de 2018 sobre la modificación de la ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Cardeñadijo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Acuerdo del Pleno:

«*Primero.* – Aprobar la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Cardeñadijo, en la forma siguiente:

“7. Valoración y resolución.

Una vez cumplido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Informativa de R. Interior y Hacienda o equivalente las evaluará, aplicando los criterios reflejados en esta ordenanza según el régimen aplicable de concurrencia competitiva y formulará la propuesta de resolución.

Dicha propuesta, con el visto bueno de la Intervención, que revisará que existe crédito disponible suficiente, se elevará a la Alcaldía que resolverá antes del 30 del mes de mayo, indicando la cuantía a conceder en cada caso”.

*Segundo.* – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://cardenadijo.sedelectronica.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

*Tercero.* – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*Cuarto.* – Facultar a la Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Texto modificado definitivo:

«7. Valoración y resolución.

Una vez cumplido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Informativa de R. Interior y Hacienda o equivalente analizará las solicitudes, aplicando los criterios reflejados en esta ordenanza según el régimen aplicable de concurrencia competitiva y formularán la propuesta de resolución.



Dicha propuesta, con el visto bueno de la Intervención que revisará que existen fondos de crédito disponible suficiente, se elevará a la Alcaldía que resolverá antes del 30 del mes de mayo, aprobándose una resolución indicando la cuantía a conceder en cada caso».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cardeñadillo, a 4 de junio de 2018.

La Alcaldesa,  
María Daniela Grijalvo Preciado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ISAR

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número MOD. 001/2018 para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente MOD. 001/2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Isar para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Isar, a 13 de junio de 2018.

El Alcalde,  
José Luis Pardo García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ISAR

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Isar, a 13 de junio de 2018.

El Alcalde,  
José Luis Pardo García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobadas provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento de Lerma, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2018 la modificación de ordenanza reguladora para la concesión de ayudas económicas a empresas. (Expte. 617/2017).

Habiendo estado expuesta su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 76, de 19 de abril de 2018, tabloneros de anuncios, incluido el de la Sede Electrónica y página web municipal. Y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se elevan de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/85 modificada por Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra de dicha ordenanza fiscal de acuerdo con lo exigido en el artículo 196 del R.O.F. y R.J. de la EE.LL. y 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor la citada ordenanza y sus modificaciones al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes según lo establecido en el artículo 14.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la denegación tácita o expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

La presente ordenanza se inserta como anexo del presente edicto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente, en Lerma, a 11 de junio de 2018.

La Alcaldesa,  
Celia Izquierdo Arroyo

\* \* \*



ANEXO

ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS  
ECONÓMICAS A EMPRESAS

*Artículo 1. – Objeto y finalidad.*

El objeto de la presente ordenanza es fomentar económicamente la actividad empresarial en el municipio de Lerma, favoreciendo la creación y ampliación de empresas, así como promoviendo el trabajo autónomo como alternativa al trabajo por cuenta ajena. La finalidad es ayudar a los emprendedores a superar los obstáculos iniciales, en sus fases de lanzamiento e implantación.

En este contexto, y en coordinación con el CITE (Centro de Innovación y Talento Empresarial) puesto en marcha en 2017, como medio para relanzar la actividad económica y empresarial de los emprendedores en la comarca del Arlanza, se busca complementar la cesión de espacios con la concesión de ayudas económicas directas, dirigidas a empresas, especialmente las implantadas en el Polígono Industrial «Vega de Santa Cecilia», y aquéllas que deseen implantar sus centros productivos en él. Para ello, se buscará compatibilizar esta línea de ayudas con otras subvenciones que provengan de entidades privadas o públicas, a fin de cubrir la mayor parte de los desembolsos que hayan de realizarse.

Para ello, se establecen diferentes líneas de ayuda, incompatibles entre sí, a la que los solicitantes podrán optar, siendo éstas:

– Línea 1: Ayuda a la implantación de nuevas empresas en la localidad de Lerma. Dirigida a empresas o autónomos que se implanten en el Polígono Industrial «Vega de Santa Cecilia» de Lerma.

– Línea 2: Modernización de empresas. Dirigida a empresas o autónomos que, teniendo su domicilio fiscal en Lerma, lleven a cabo inversiones productivas en su negocio.

– Línea 3: Creación de empleo estable. Dirigida a empresas o autónomos que procedan a la contratación de trabajadores con carácter indefinido, por un periodo mínimo de un año a jornada completa.

*Artículo 2. – Requisitos y beneficiarios.*

Requisitos genéricos:

1. Estar dado de alta en Régimen de Autónomo o como Sociedad Anónima, de Responsabilidad Limitada, o Civil.

2. Que la actividad empresarial objeto de subvención tenga su domicilio fiscal en Lerma.

3. Concesión de todas las licencias y permisos necesarios a nombre del solicitante, para llevar a cabo la actividad de que se trate, o compromiso de obtenerlos. En este último caso, la concesión quedará en suspenso hasta que se acredite el cumplimiento.



**Beneficiarios:**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente ordenanza, las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos anteriores, destinen las ayudas al fin establecido, y justifiquen las mismas conforme a lo previsto, y en general, cumplan con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**No podrán obtener la condición de beneficiarios:**

1. Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

3. Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

*Artículo 3. – Instrucción y procedimiento.*

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia no competitiva, entre los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes ordenanzas, hasta agotar el crédito disponible en el presupuesto en vigor del año en que se haga la solicitud.

2. El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será el siguiente:

a) Presentación de la solicitud y documentación necesaria por parte de las personas interesadas.

b) Propuesta de concesión o desestimación, por parte de la Comisión de Empleo, Industria, Legal y Comercio del Ayuntamiento de Lerma.

c) Fiscalización por Intervención, que se limitará a comprobar la existencia de crédito presupuestario y emisión del correspondiente Certificado de Retención de Crédito.

d) Resolución de concesión de las ayudas por el órgano municipal competente, y notificación a los interesados, en el plazo máximo de tres meses desde la solicitud.

e) Ingreso de las ayudas en la cuenta corriente indicada para ello por el solicitante.

3. Se dará cuenta al Pleno del Acuerdo de concesión de las subvenciones.

*Artículo 4. – Financiación y cuantía.*

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será con cargo al presupuesto municipal en vigor en el momento de la solicitud. Se establece una partida presupuestaria de 100.000 euros que será de aplicación desde al día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial.

La financiación de la presente ordenanza se establece con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.422.479.00 del vigente Presupuesto Municipal.





Se establecen los siguientes límites cuantitativos por ayuda y línea subvencionable:

Línea 1: 50% de la inversión, con un máximo de 12.000 euros.

Línea 2: 60% de la inversión, con un máximo de 8.000 euros.

Línea 3: 70% de la inversión, con un máximo de 6.000 euros.

Cada interesado sólo podrá solicitar y obtener una única ayuda, incluyendo la totalidad de líneas y convocatorias.

*Artículo 5. – Forma de pago.*

Pago único: Ingreso del 100% de la ayuda, cuando se hayan abonado por el solicitante las cantidades relativas a la actividad subvencionable, y se presenten todos los documentos justificativos (facturas, nóminas, certificados de abono de cuotas de Seguridad Social, y justificantes bancarios), por importe igual o superior al total de la actuación ejecutada.

*Artículo 6. – Gastos subvencionables.*

Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

1. Gastos e inversiones en obra nueva, ampliación y mejora de las instalaciones destinadas a actividad industrial o empresarial.

2. Gastos realizados en las instalaciones destinadas a la actividad empresarial, que impliquen implementación de procesos productivos, ampliación de producción o de procesos productivos.

3. Gastos e inversiones realizados en vehículos o maquinaria necesaria o complementaria para la actividad empresarial, siempre y cuando impliquen aumento de la producción, ampliación del catálogo de productos o servicios, o nuevas contrataciones.

4. Inversiones en software o aplicaciones informáticas que impliquen implementación de procesos productivos, y aumento de la producción, o ampliación del catálogo de productos o servicios

5. Gastos relativos a la cotización al Régimen General de Seguridad Social por contrataciones laborales realizadas con carácter indefinido, así como adaptación de puestos de trabajo a personas con discapacidad, cuando se realice su contratación. Siempre y cuando se realicen durante un periodo mínimo de un año, a jornada completa. En este tipo de gastos, el límite cuantitativo de la subvención será el 70% del total destinado al abono de cotizaciones a la Seguridad Social, con un máximo de 6.000 euros.

Las personas cuyas cotizaciones a la Seguridad Social sean objeto de subvención, habrán de ser demandantes de empleo con una antigüedad mínima de un mes en el momento de la contratación, no habrán tenido relación laboral o mercantil anterior con el beneficiario de la subvención durante los seis meses anteriores a la solicitud, y habrán de suscribir un contrato indefinido en los términos de este apartado. En todo caso, la contratación objeto de subvención, implicará un aumento neto de la plantilla del solicitante, respecto al momento anterior a la contratación.



Todos los gastos habrán de haberse realizado y abonado con posterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución, y deberán ser justificados mediante la aportación de las facturas, nóminas, certificados de abono de cotizaciones, y justificantes bancarios de pago correspondientes a ellos.

*Artículo 7. – Obligaciones de los beneficiarios.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

1. Acreditar ante el órgano concedente de la subvención la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, mediante la memoria justificativa de la actuación a subvencionar, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan esta condición.

2. Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, y en especial, no tener deuda pendiente, de ningún tipo, con el Ayuntamiento de Lerma.

3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4. Que el alta en el Régimen de la Seguridad Social que le corresponda, esté en vigor en el momento de la solicitud. En todo caso, se requiere para el mantenimiento de la subvención, el mantenimiento de la actividad empresarial motivadora de la ayuda, durante el año natural siguiente, a contar desde su concesión.

5. Justificar la subvención concedida, en base al artículo 11 de la presente ordenanza.

6. El beneficiario que reciba ayuda económica a través de la presente Ordenanza, se compromete a incluir de forma expresa en los actos de publicaciones o de difusión de las actividades objeto de subvención, a través de cualquier medio: Folletos, carteles, web, etc. el texto «actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Lerma» y el escudo del Ayuntamiento de Lerma, que le será facilitado en formato digital.

*Artículo 8. – Solicitudes.*

1. La solicitud acompañada de la documentación correspondiente, podrá presentarse en el Registro General Ayuntamiento de Lerma, o por medios telemáticos.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de todo el año, hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

3. Documentación:

a) Las solicitudes para la obtención de ayudas reguladas por las presentes bases se formalizarán a través del modelo que será facilitado en las dependencias municipales, o en la web del Ayuntamiento, [www.ayuntamientodelerma.es](http://www.ayuntamientodelerma.es).



b) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. - Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada de Documento Nacional de Identidad en vigor, ya sea del empresario autónomo o del representante en el caso de tratarse de empresa, en cuyo caso se presentará el CIF.

2. - Informe actualizado de la vida laboral del solicitante, persona física, emitido por la Seguridad Social. En caso de empresa, informe de vida laboral de la misma.

3. - Copia del modelo Censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de alta en el censo del empresario o de la empresa en su caso, o DUE firmado y almacenado si se ha hecho a través de tramitación telemática.

4. - Escritura de constitución, en su caso.

5. - Resolución de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o del Régimen de Seguridad Social que le corresponda.

6. - Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

7. - Autorización para comprobar que el solicitante no tiene deudas con el Ayuntamiento de Lerma.

8. - Autorización para acceder a los datos fiscales.

9. - Documentación, permisos y licencias necesarios para la actividad en cuestión, o solicitud de los mismos ante el órgano competente.

10. - Certificado de la entidad bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.

11. - Memoria justificativa del destino de la subvención, que exprese la aplicación de la misma, las instalaciones, procesos o fines de la solicitud, conforme al modelo que se adjunta.

*Artículo 9. – Subsanación de solicitudes.*

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con esta ordenanza resulte exigible, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la correspondiente resolución administrativa.

*Artículo 10. – Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. Cumplimiento de los requisitos regulados en la presente ordenanza.

2. Criterio de orden de registro general de entrada de presentación de la solicitud para la concesión de las ayudas, hasta el límite de consignación presupuestaria existente en el presupuesto municipal en vigor en el momento de la solicitud.



*Artículo 11. – Justificación.*

Justificación de abono por el beneficiario de las cantidades relativas a la actividad subvencionable, y presentación de todos los documentos justificativos (facturas, nóminas, certificados de abono de cuotas de Seguridad Social, y justificantes bancarios), por importe igual o superior a la ayuda solicitada, conforme al siguiente detalle:

– Línea 1: Justificación del total de la inversión realizada hasta un máximo de 24.000 euros.

– Línea 2: Justificación del total de la inversión realizada hasta un máximo de 13.333 euros.

- Línea 3: Justificación del total de la inversión hasta un máximo de 8.571 euros.

2. La documentación justificativa, según el tipo de gasto, es la indicada en el artículo 6 de la presente ordenanza.

3. La justificación deberá realizarse en el plazo de dos meses, desde la ejecución de la inversión subvencionable.

*Artículo 12. – Compatibilidad con otras subvenciones.*

Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las subvenciones concedidas y las cantidades obtenidas por su razón, en ningún caso podrán superar los límites establecidos en el artículo 4 de esta Ordenanza, en cuyo caso se reducirá proporcionalmente a fin de evitar subvenciones concurrentes por el mismo concepto y línea de ayuda.

*Artículo 13. – Reintegro de la subvención.*

El reintegro total o parcial de la subvención tendrá que ser acordado por el órgano concedente de la misma, atendiendo a las siguientes circunstancias:

a) Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir o mantener las condiciones requeridas.

b) Incumplimiento de la obligación de justificar.

c) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones impuestas en el artículo 7 de la presente ordenanza.

*Artículo 14. – Comprobación y control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento. La persona o entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.



El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención. Los recursos mencionados se interpondrán con independencia de cualquier otro que en derecho se considere oportuno.

*Artículo 15. – Procedimiento de concesión.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada Ley, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito consignado.

*Artículo 16. – Responsabilidad y régimen sancionador.*

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Artículo 17. – Disposición final.*

En lo no previsto en la presente ordenanza regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

SOLICITUD DE AYUDA AL AMPARO DE LA ORDENANZA REGULADORA  
PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A EMPRESAS

Nombre y apellidos:..... D.N.I.: .....  
Teléfonos (fijo y/o móvil): .....

(Cumplimentar sólo en caso de que el solicitante sea una empresa):

Razón Social: ..... N.I.F.: .....  
Teléfonos (fijo y/o móvil): ..... Domicilio: .....  
C.P.: ..... Localidad: ..... Provincia: .....

Correo electrónico: .....

Supuesto por el que se solicita la ayuda:

Línea 1: Ayuda a la implantación de nuevas empresas en la localidad de Lerma. Dirigida a empresas o autónomos que se implanten en el polígono industrial «Vega de Santa Cecilia» de Lerma.

Línea 2: Modernización de empresas. Dirigida a empresas o autónomos que, teniendo su domicilio fiscal en Lerma, lleven a cabo inversiones productivas en su negocio.

Línea 3: Creación de empleo estable. Dirigida a empresas o autónomos que procedan a la contratación de trabajadores con carácter indefinido.

Documentos que adjunta:

Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada de Documento Nacional de Identidad en vigor, ya sea del empresario autónomo o del representante en el caso de tratarse de empresa, en cuyo caso se presentará el C.I.F.



Informe actualizado de la vida laboral del solicitante, persona física, emitido por la Seguridad Social. En caso de empresa, informe de vida laboral de la misma.

Copia del modelo Censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de alta en el censo del empresario o de la empresa en su caso, o DUE firmado y almacenado si se ha hecho a través de tramitación telemática.

Escritura de constitución, en su caso. Resolución de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, o del régimen de Seguridad Social que le corresponda.

Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Autorización para comprobar que el solicitante no tiene deudas con el Ayuntamiento de Lerma.

Autorización para acceder a los datos del empadronamiento.

Documentación, permisos y licencias necesarios para la actividad en cuestión o solicitud de los mismos ante el órgano competente.

Certificado de la entidad bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.

Memoria justificativa del destino de la subvención, que exprese la aplicación de la misma, las instalaciones, procesos o fines de la solicitud, conforme al modelo que se adjunta

Forma de cobro (si procede):

IBAN				Entidad	Oficina	Control	N.º de cuenta																	

El solicitante, arriba firmante, se compromete a:

Autorizar para que los servicios gestores de la ayuda constaten de oficio el cumplimiento de las condiciones de acceso a la ayuda, siempre que esto resulte posible.

Asumir toda responsabilidad relativa al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como de la ordenanza reguladora para la concesión de ayudas económicas a empresas.

El solicitante declara no haber solicitado ninguna subvención para el mismo fin que la presente.

En caso de haber solicitado alguna, indique cuál:

En Lerma, a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Los Barrios de Bureba, a 11 de junio de 2018.

El Alcalde,  
Manuel Mato Mato



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 253.900,00 euros y el estado de ingresos a 266.700,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Los Barrios de Bureba, a 11 de junio de 2018.

El Alcalde,  
Manuel Mato Mato





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

##### *Aprobación del Plan Económico-Financiero*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2018, el cual estará a disposición de los interesados en estas oficinas municipales.

En Los Barrios de Bureba, a 11 de junio de 2018.

El Alcalde,  
Manuel Mato Mato



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

##### *Aprobación de Plan Económico-Financiero*

El Pleno del Ayuntamiento de Mecerreyes, en sesión ordinaria celebrada en fecha 12 de junio de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar el Plan Económico-Financiero.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de dicho Plan Económico-Financiero, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Mecerreyes, a 13 de junio de 2018.

El Alcalde,  
Julián Vicario Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

##### *Aprobación definitiva de modificación de ordenanza*

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 26 de abril de 2018 del anuncio por el que a los efectos del artículo 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, fue expuesto al público el acuerdo provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento de agua y de la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado, que fue adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12 de abril de 2018, no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido a tal efecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, con el siguiente tenor literal:

(2.2) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Se modifica el artículo 9. Cuota tributaria y tarifas.

TASA MUNICIPAL POR CONEXIÓN A LA RED DE ABASTECIMIENTO (ACOMETIDAS A LA RED GENERAL). –

– Usos domésticos:

Nueva: 109,21 euros.

Reformas y ampliaciones: 54,63 euros.

– Usos industriales:

Nueva: 182,16 euros.

Reformas y ampliaciones: 91,08 euros.

TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA (FACTURACIÓN TRIMESTRAL). –

– Usos domésticos:

Por cuota de servicio: 5,604 euros/mes.

Lo que exceda de 14 m<sup>3</sup>/mes: 0,2676 euros/mes.

– Usos industriales:

Por cuota de servicio: 5,604 euros/mes.

Lo que exceda de 14 m<sup>3</sup>/mes: 0,2676 euros/mes.

TARIFA DE PRECIOS<sup>1</sup> POR SERVICIOS DE 2012

Concepto	Base	IVA	Total (euros)
1. Contratación <sup>2</sup> :			
Trabajos por alta servicio	39,59	8,31	47,90
Trabajos por corte y reapertura	43,34	9,10	52,44
Por cortes solicitados por abonados	26,48	5,56	32,04



Concepto	Base	IVA	Total (euros)
<b>2. Contadores<sup>3</sup>:</b>			
Solo instalación de contador	28,88	6,06	34,94
Instalación y venta contador 13 mm	83,28	17,48	100,76
Instalación y venta contador 15 mm	88,47	18,57	107,04
Instalación y venta contador 20 mm	104,11	21,86	125,97
Instalación y venta contador 25 mm	228,57	47,99	276,56
Reducciones para contadores hasta 20 mm	5,52	1,16	6,68
<b>3. Acometidas<sup>4</sup>:</b>			
Diámetro 3/4" hasta 100 mm	239,80	50,36	290,16
Diámetro 1" hasta 100 mm	286,47	60,16	346,62
Diámetro 1 1/4" hasta 100 mm	359,12	75,41	434,53
Diámetro 1 1/2" hasta 100 mm	448,35	94,15	542,50
Diámetro 2" hasta 100 mm	553,99	116,34	670,33
Diámetro 1" desde 100 mm hasta 250 mm	365,35	76,72	442,07
Diámetro 1 1/4" desde 100 mm hasta 250 mm	401,36	84,28	485,64
Diámetro 1 1/2" desde 100 mm hasta 250 mm	492,35	103,39	595,74
Diámetro 2" desde 100 mm hasta 250 mm	619,19	130,03	749,22

<sup>1</sup> Resto de tarifas según catálogo.

<sup>2</sup> Se cobrará también fianza cuando corresponda.

<sup>3</sup> Para instalaciones acordes al código técnico de edificación y Reglamento del Servicio; no se incluye, por tanto, ninguna partida de obra civil.

<sup>4</sup> Para acometidas de 4 metros de longitud máxima. Para acometidas fuera de norma se presentará presupuesto previo; no se incluyen partidas de excavación, pavimentación u obra civil alguna.

La facturación del consumo se realizará sobre la base de seis decimales, pero el recibo se redondeará en dos decimales.

### (2.3) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Se modifica el artículo 7. Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

TASA MUNICIPAL POR CONEXIÓN A LA RED DE SANEAMIENTO (ACOMETIDAS A LA RED GENERAL). –

– Usos domésticos:

Nueva: 69,50 euros.

– Usos industriales:

Nueva: 69,50 euros.



TASA POR ALCANTARILLADO (FACTURACIÓN TRIMESTRAL). –

– Usos domésticos:

Por cuota de servicio: 2,2283 euros/mes.

Lo que exceda de 14 m<sup>3</sup>/mes: 0,1589 euros/m<sup>3</sup>.

– Usos industriales:

Por cuota de servicio: 2,215 euros/mes.

Lo que exceda de 14 m<sup>3</sup>/mes: 0,1589 euros/m<sup>3</sup>.

TARIFA DE PRECIOS POR SERVICIOS DE 2013

Concepto	Base	IVA	Total (euros)
1. Limpiezas acometidas:			
Limpieza con camión CIS - 4.000 litros:			
Primera hora	152,80	32,09	184,89
Resto horas	121,02	25,41	146,43
Tratamiento de fango (por m <sup>3</sup> )	32,99	6,93	39,92
Limpieza con equipo móvil presión:			
Primera hora	73,63	15,46	89,09
Resto horas	63,27	13,29	76,56

Contra el anterior acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Medina de Pomar, a 12 de junio de 2018.

El Alcalde,  
Isaac Angulo Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

*Anuncio de cobranza de la tasa de aguas, basura, alcantarillado y depuración de aguas*

Periodo de cobranza: Del 2 de julio al 5 de septiembre de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de pago para los recibos correspondientes al segundo trimestre de agua, basura, alcantarillado y depuración de aguas será el comprendido entre los días 2 de julio al 5 de septiembre, ambos inclusive.

*Forma de pago.* –

Para realizar el pago en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar antes de la fecha límite (5 de septiembre) el aviso de pago que recibirán en su domicilio en cualquier oficina de las entidades colaboradoras en los días laborables durante las horas de caja.

Entidades colaboradoras:

- Caixabank.
- Caja Viva.
- Ibercaja.

El aviso de pago servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en el Servicio de Aguas o en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

*Domiciliación de recibos.* –

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para trimestres sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.

La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese trimestre, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.

*Consecuencias del incumplimiento del pago.* –

Transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del



periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En Miranda de Ebro, a 5 de junio de 2018.

La Alcaldesa,  
Aitana Hernando Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

En sesión ordinaria de Pleno de 12 de junio de 2018, se aprobaron las bases del Plan de subvenciones para la realización de actividades deportivas y culturales dentro del término municipal de Monasterio de Rodilla, siendo las siguientes:

##### PLAN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONASTERIO DE RODILLA

##### BASES DE LA CONVOCATORIA

###### *Artículo 1. – Objeto.*

En el municipio de Monasterio de Rodilla, vienen desarrollándose de forma constante actividades culturales, deportivas y de ocupación del tiempo libre a lo largo de todo el año, tanto por colectivos vecinales como asociaciones culturales y deportivas dentro del mismo, todas sin ánimo de lucro.

Por ello se trata de establecer las bases reguladoras de un Plan de Subvenciones para actividades culturales, ocupación del tiempo libre y deportivas que este Ayuntamiento llevaría a cabo mediante la concesión de ayudas a colectivos de personas o vecinos del municipio acreditadas, asociaciones culturales y deportivas, y entidades sin ánimo de lucro que desarrolle actividades culturales y deportivas dentro del término municipal de Monasterio de Rodilla.

El objeto de estas ayudas sería financiar las actividades culturales y deportivas que se lleven a cabo dentro del término municipal de Monasterio de Rodilla, en atención del ámbito de las competencias que tiene esta Entidad Local establecidas en el art. 25.2. de la Ley 7/1986, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local:

- a) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- b) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Estas inversiones se podrían llevar a cabo a lo largo de todo el ejercicio 2018.

###### *Artículo 2. – Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los colectivos de personas o vecinos del municipio acreditados en tales actividades, entidades sin ánimo de lucro, asociaciones culturales o deportivas, etc. que desarrollen actividades de ocupación del tiempo libre, culturales y deportivas dentro del término municipal de Monasterio de Rodilla.

###### *Artículo 3. – Procedimiento para la concesión de la subvención.*

El procedimiento se iniciará con el correspondiente acuerdo del Pleno aprobando las presentes bases.

A partir de la aprobación de las bases y tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las entidades o personas beneficiarias, en el plazo de un mes, presentarán al Ayuntamiento las propuestas que quieren realizar y financiar con la ayuda ofrecida. Cada entidad podrá proponer más de una inversión si lo considerara conveniente.





Estas propuestas podrán presentarse mediante proyecto, anteproyecto, memoria valorada o presupuesto.

En el plazo del mes siguiente el órgano concedente u órgano en que se delegue, estudiará las propuestas y adoptará el acuerdo de aceptación y concesión de ayuda que proceda con aplicación de estas bases, la cual se podrá entregar de forma anticipada.

Las entidades o personas beneficiarias justificarán las inversiones realizadas antes del 31 de diciembre del 2018, mediante la presentación de la documentación siguiente: documentos justificativos de la actuación mediante memorias, presupuestos, facturas, etc.

El órgano concedente u órgano en que se delegue, en un plazo máximo de quince días desde presentada la justificación, aprobará la justificación y abonará la totalidad de la ayuda concedida si se considerara debidamente justificada la inversión o rechazará la justificación notificándolo a la entidad beneficiaria. Si la ayuda se ha concedido anticipadamente la justificación por parte del beneficiario se realizará como ya se ha indicado antes del 31 de diciembre.

*Artículo 4. – Criterios de valoración.*

El criterio para la determinación de la cuantía a conceder a cada entidad inversora será el siguiente:

Actividades deportivas: En función del tipo de actividad, seguimiento y número total de componentes de la actividad: Hasta un 40%.

Actividades culturales y ocupación del tiempo libre: en función del tipo de actividad, seguimiento y número total de componentes de la actividad: Hasta un 60%.

*Artículo 5. – Obligaciones de los beneficiarios.*

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

g) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.



*Artículo 6. – Cuantía.*

La dotación de este Plan será de cinco mil quinientos euros (5.500,00 euros), conforme al presupuesto del ejercicio 2018, con cargo a la partida 3340.48000.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, sin que entre todas puedan superar al coste de la inversión.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

*Artículo 7. – El reintegro.*

La entidad beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

*Artículo 8. – Medidas de garantía.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

La solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

Serán causas de reintegro de las subvenciones:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u, ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

– La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

La entidad beneficiaria tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

*Artículo 9. – Pagos anticipados y abonos a cuenta.*

Se podrán realizar pagos anticipados y abonos a cuenta que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación hasta el importe total de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

*Artículo 10. – Modificación de la resolución.*

Concedida una subvención, a solicitud de la entidad o persona interesada podrá acordarse por el órgano concedente su modificación.

Las presentes bases fueron aprobadas en sesión ordinaria de Pleno de 12 de junio de 2018.

Lo que se firma para hacer constar en Monasterio de Rodilla, a 12 de junio de 2018.

El Alcalde,  
Antonio José Ibeas Saiz

La Secretaria,  
Silvia Martínez Arnaiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Revillarruz, a 12 de junio de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
Andrés Avelino Saiz Saiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ROJAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Rojas para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Rojas, a 13 de junio de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,  
Isabel Alonso Ibeas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2018 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería como sigue a continuación:

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Suplemento</i>	<i>Créditos definitivos</i>
933/609.01	Instalaciones deportivas	20.000,00	35.000,00	55.000,00
155/619.00	Pavimentación vías públicas	10.000,00	40.000,00	50.000,00
933/609.00	Centro social (2.ª fase)	145.000,00	60.000,00	205.000,00
	Suma		135.000,00	

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Suplemento</i>	<i>Créditos definitivos</i>
870.00	Remanente Tesorería		135.000,00	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villalbilla de Burgos, a 6 de junio de 2018.

El Alcalde,  
Teódulo Revilla Revilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos número 2/2018 del presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y otros ingresos como sigue a continuación:

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Créditos extraordinarios</i>
933/634.00	Adquisición vehículos	15.000,00
155/619.01	Pavimentación. Senda peatonal	90.000,00
933/632.00	Rehabilitación edificios	20.000,00
155/619.02	Pavimentación. Calle Cueto	37.000,00
171/639.00	Parques públicos	15.000,00
929/762.00	Ejecución sentencia Ayto. Burgos	775.000,00
011/310.00	Intereses crédito largo plazo	1.500,00
011/913.00	Amortización crédito largo plazo	38.000,00
	Suma	991.500,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Partida</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
350.00	Contribuciones especiales	17.500,00
913.00	Operación crédito	450.000,00
870.00	Remanente líquido Tesorería	524.000,00
	Suma	991.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villalbilla de Burgos, a 6 de junio de 2018.

El Alcalde,  
Teódulo Revilla Revilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE TREVIÑO

*Aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria  
números 1 y 3 para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2018, ha aprobado inicialmente los expedientes números 1 y 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villamayor de Treviño para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se exponen ambos expedientes al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobadas estas modificaciones presupuestarias.

En Villamayor de Treviño, a 7 de junio de 2018.

El Alcalde,  
José Carmelo Alonso Pérez





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1/2018 para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villasandino para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villasandino, a 5 de junio de 2018.

El Alcalde,  
Vicente Grijalvo Martín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la instalación de veladores en suelo público, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de mayo de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Villasandino, a 5 de junio de 2018.

El Alcalde,  
Vicente Grijalvo Martín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **AGRUPACIÓN SECRETARIAL DE ADRADA DE HAZA, MORADILLO DE ROA, HONTANGAS Y LA SEQUERA DE HAZA**

*Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Ayuntamientos de Adrada de Haza, Moradillo de Roa, Hontangas y La Sequera de Haza*

*1.ª – Características del puesto.*

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de Secretaría-Intervención de esta Agrupación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal de la subescala de Secretaría-Intervención, subgrupo A.1, (complemento de destino 22), según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

*2.ª – Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de esta Agrupación (Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adrada de Haza, Plaza Mayor, 1. Adrada de Haza, C.P. 09462 - Burgos), ajustadas al modelo que se recoge en la base 12.ª, presentándolas en el Registro General del citado Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de la titulación exigida en la base 3.ª c).

Los méritos y la titulación exigida en la base 3.ª c) se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados. Los aspirantes señalarán en la solicitud un número de teléfono para poder convocarles, en su caso, a la prueba escrita.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación estatal interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Agrupación su interés en el desempeño del mismo. Si existiera algún funcionario con habilitación de carácter estatal interesado en el desempeño del mismo, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de este, momento en el que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección del interino.

*3.ª – Requisitos para participar en la selección.*

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:



- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad.
- c) Estar en posesión del título universitario de grado (art. 18 R.D. 128/2018).
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

*4.ª – Procedimiento de selección:*

El procedimiento de selección será el concurso. Los méritos a valorar, que deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes se ajustarán al siguiente baremo:

4.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

- a) A la misma subescala de FAL habilitación carácter nacional, y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) A distinta subescala de FAL habilitación carácter nacional y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

4.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

- a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
- b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
- c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
- e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.



f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

4.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en las siguientes materias: Legislación general y sectorial directamente relacionada con la Administración Local, en las siguientes materias: Informática, haciendas locales (presupuestos, tributos locales, contabilidad pública, tesorería y gestión económico-financiera local), organización y funcionamiento, urbanismo, contratación administrativa, personal al servicio de la Administración Local, prevención ambiental, patrimonio, servicios públicos locales y procedimiento administrativo, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

4.4. La Comisión de Valoración podrá realizar una prueba para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo. Dicha prueba consistirá en contestar por escrito a una o varias cuestiones que plantee la Comisión de Valoración, de tipo teórico o de tipo práctico, en relación con alguna de las materias propias del puesto a desempeñar, entre las que podrían encontrarse (Organización y funcionamiento, procedimiento administrativo, contratos administrativos, servicios públicos locales, personal al servicio de las Administraciones Públicas, urbanismo, patrimonio de las Entidades o Haciendas Locales). En caso de recurrir a ella para la realización de la prueba se dispondrá de un tiempo de dos horas y podrá utilizarse textos legales no comentados, y máquinas de calcular no programables.

La prueba se valorará de 0 a 3 puntos y no tienen carácter eliminatorio.

El lugar y hora de realización de la prueba se anunciará en el tablón de edictos con una antelación mínima de tres días hábiles.

4.5. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

En relación con la acreditación de los méritos relativos a experiencia profesional no se valorarán aquellos en los que no quede acreditado de manera fehaciente el comienzo y el final de la relación de servicios. Se acompañará Certificado de Vida Laboral.

En los casos en los que se esté desempeñando un puesto de trabajo en el momento de presentación de la solicitud y se pretenda su valoración deberá acreditarse que en la actualidad se está ocupando dicho puesto de trabajo.

#### 5.ª – Composición del órgano de selección.

La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial.

Vocal: Funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



Vocal Secretario: Secretario-Interventor del Ayuntamiento o habilitado del Servicio de Asistencia de Diputación.

*6.ª – Valoración de los méritos.*

La valoración de los méritos presentados por los aspirantes se efectuará por la Comisión de Selección en el Ayuntamiento de Adrada de Haza, a partir del cuarto día hábil al de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

En el Acta de la Comisión de Selección se ordenarán los aspirantes por puntuación obtenida, realizando la Comisión propuesta de nombramiento al Sr. Presidente al Ayuntamiento/Agrupación del candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida.

*7.ª – Presentación de documentación.*

El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Agrupación en el plazo de tres días naturales la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia del documento acreditativo de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, y escrito en el que se manifieste su aceptación al nombramiento y haga declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y de no estar dentro de las causas de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

*8.ª – Nombramiento.*

Una vez aceptada la propuesta de nombramiento por el aspirante (y presentada el resto de documentación), el Sr. Presidente hará resolución y remitirá el expediente completo a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Administración Local, que resolverá definitivamente.

*9.ª – Retribuciones.*

Por el desempeño del puesto, el funcionario interino percibirá el 100% del las retribuciones básicas y de las complementarias que tenga asignado el puesto o se asigne en el futuro.

*10.ª – Toma de posesión y cese.*

El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento. El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril de 2005.

*11.ª – Declaración del concurso desierto.*

La Agrupación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.



*12.ª – Modelo de solicitud:*

Las solicitudes se ajustarán al siguiente modelo.

D/D.ª ....., con DNI n.º ....., y lugar a efectos de notificaciones y comunicaciones ....., y teléfono ....., expongo:

*Primero.* – Que deseo ser admitido para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento/Agrupación de Ayuntamientos de ....., cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha .....

*Segundo.* – Que reúno todas las condiciones exigidas en las Bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

*Tercero.* – Que aporte la documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 3.ª c), y declaro los siguientes méritos que alego poseer a efectos de valoración (presentar exclusivamente los que son objeto de baremación) y en el orden de la base 4.ª:

4.1. Por haber superado ejercicios de las pruebas selectivas de FAL con habilitación nacional: .....

4.2. Por experiencia profesional: .....

4.3. Por cursos (de materias y entidades señaladas, no cuentan los de menos de 25 horas): .....

Méritos que acredito adjuntando los certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados.

Por lo que solicito:

Ser admitido en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Municipios de Adrada de Haza, Moradillo de Roa, Hontangas y La Sequera de Haza.

En ....., a ..... de ..... de 20...

(Nombre y firma).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN SECRETARIAL DE ADRADA DE HAZA, MORADILLO DE ROA, HONTANGAS Y LA SEQUERA DE HAZA (BURGOS). –

*13.ª – Información a tener en cuenta.*

1. La documentación acreditativa de los méritos que se acompañen a la solicitud (en la base 4.5) se ceñirá exclusivamente a méritos valorables, que son los establecidos en la base 4.ª, puntos 1, 2 y 3 de estas bases, en el orden seguido por la misma, y absteniéndose de presentar justificaciones de méritos claramente no puntuables.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, sin perjuicio de la utilización de medios complementarios de publicidad del procedimiento selectivo a través de la página web del Ayuntamiento de Adrada de Haza.

En Adrada de Haza, a 18 de junio de 2018.

La Presidente de la Agrupación  
(ilegible)